

# sumario

## 1.DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Colindres**  
**CVE-2017-3714** Aprobación definitiva de la modificación de los artículos 3, 6 y 13 de la Ordenanza reguladora del Registro de Parejas de Hecho. Pág. 10691

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Servicio Cántabro de Salud**  
**CVE-2017-3241** Resolución por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Pág. 10694
- Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo**  
**CVE-2017-3744** Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 10697
- Ayuntamiento de Valle de Villaverde**  
**CVE-2017-3746** Decreto de la Alcaldía de nombramiento de teniente de alcalde. Pág. 10698  
**CVE-2017-3747** Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 10699
- Tribunal Superior de Justicia de Cantabria**  
**CVE-2017-3508** Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Titular de Los Corrales de Buelna. Pág. 10700

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Ayuntamiento de Ribamontán al Monte**  
**CVE-2017-3737** Bases y convocatoria para la formación de una bolsa de empleo temporal de Auxiliar Administrativo. Pág. 10701

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Servicio Cántabro de Salud**  
**CVE-2017-3756** Anuncio del Servicio Cántabro de Salud, Gerencia de Atención Primaria, por la que se convoca licitación pública para la contratación de las obras de ampliación del Centro de Salud Dr. López Albo de Colindres adscrito a la Gerencia de Atención Primaria. Expediente P.A.2017.2.10.01.03.0001, que podrán ser cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) con una tasa de cofinanciación del 50% dentro del Programa Operativo FEDER Cantabria 2014-2020. Pág. 10716
- Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha**  
**CVE-2017-3713** Anuncio de licitación, procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación, al precio más bajo, tramitación ordinaria, para la adjudicación del suministro de energía eléctrica para las instalaciones y dependencias municipales. Expediente CON/SUM/ELEC17. Pág. 10718
- Ayuntamiento de Castro Urdiales**  
**CVE-2017-3739** Anuncio de formalización del contrato de servicios de Punto de Encuentro Familiar. Expediente CON/28/2016. Pág. 10720

MARTES, 2 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 83

<b>CVE-2017-3740</b>	Anuncio de formalización del contrato de servicios de Centro de Información a la Mujer. Expediente CON/30/2016.	Pág. 10721
<b>Ayuntamiento de Santander</b>		
<b>CVE-2017-3743</b>	Anuncio de licitación, procedimiento abierto de regulación armonizada, tramitación ordinaria, para la contratación del servicio de limpieza en diversos edificios y dependencias municipales. Expediente 42/17.	Pág. 10722
<b>CVE-2017-3748</b>	Anuncio de licitación, procedimiento abierto de regulación armonizada, tramitación ordinaria, para la contratación del servicio de limpieza en los colegios públicos situados en el municipio. Expediente 41/17.	Pág. 10724
<b>Junta Vecinal de San Miguel de Aras</b>		
<b>CVE-2017-3750</b>	Pliego de cláusulas económico administrativas y anuncio de enajenación de aprovechamientos forestales del año 2017, del Monte de Utilidad Pública Caburrao número 59 del Catálogo de Utilidad Pública.	Pág. 10726
<b>Junta Vecinal de San Sebastián de Cillorigo de Liébana</b>		
<b>CVE-2017-3752</b>	Anuncio de subasta de aprovechamientos forestales en parcela de pino delimitada con pintura de color (rodal ARD001), del monte del Catálogo de Utilidad Pública Bicobres y otros, número 97.	Pág. 10729

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

<b>Ayuntamiento de Marina de Cudeyo</b>		
<b>CVE-2017-3790</b>	Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 5/2017.	Pág. 10731
<b>CVE-2017-3791</b>	Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de la base número 8 de las de ejecución del presupuesto para 2017.	Pág. 10732
<b>Ayuntamiento de Voto</b>		
<b>CVE-2017-3797</b>	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.	Pág. 10733
<b>Concejo Abierto de Bejes</b>		
<b>CVE-2017-3768</b>	Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2016.	Pág. 10734
<b>Junta Vecinal de Lanchares</b>		
<b>CVE-2017-3738</b>	Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2015.	Pág. 10735
<b>CVE-2017-3741</b>	Aprobación inicial y exposición pública de los presupuestos generales de 2016 y 2017.	Pág. 10736
<b>Concejo Abierto de Las Quintanillas</b>		
<b>CVE-2017-3769</b>	Exposición pública de la cuenta general de 2016.	Pág. 10737
<b>Junta Vecinal de Llerana</b>		
<b>CVE-2017-3715</b>	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.	Pág. 10738
<b>Junta Vecinal de Obregón</b>		
<b>CVE-2017-3742</b>	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.	Pág. 10739

### 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

<b>Agencia Estatal de Administración Tributaria</b>		
<b>CVE-2017-3736</b>	Anuncio de enajenación mediante subasta de bienes embargados. Subasta número S2017R3986001015.	Pág. 10740

MARTES, 2 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 83

- Ayuntamiento de Molledo**
- CVE-2017-3749** Aprobación y exposición pública de los padrones de la Tasa de Abastecimiento de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2016. Pág. 10744
- CVE-2017-3751** Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica de 2017. Pág. 10745

- Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**
- CVE-2017-3754** Aprobación y exposición pública del padrón de Agua, Basura y Alcantarillado del primer trimestre de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 10746

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**
- CVE-2017-3760** Extracto de la Orden HAC/20/2017, de 17 de abril, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar los costes laborales y de S.S. derivados de la contratación indefinida de trabajadores de las unidades de apoyo. Pág. 10747
- CVE-2017-3775** Extracto de la Orden HAC/19/2017, de 17 de abril de 2017, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2017 de subvenciones del programa de empleo con apoyo como medida de fomento del empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo en el ámbito de la CA de Cantabria. Pág. 10748

- CVE-2017-3778** Orden HAC/21/2017, de 19 de abril de 2017, por la que se modifica la Orden HAC/10/2016, de 29 de marzo de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a las organizaciones sindicales con menor representatividad para el fomento del diálogo social. Pág. 10750

- Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
- CVE-2017-3762** Extracto de la Orden ECD/42/2017, de 19 de abril de 2017, por la que se convocan dos (2) becas de postgrado destinadas a la investigación y especialización práctica en materia de gestión documental de fondos en el Museo de Prehistoria y Arqueología de Cantabria. Pág. 10752

- CVE-2017-3776** Extracto de la Orden ECD/41/2017, de 19 de abril de 2017, por la que se convoca una (1) beca de postgrado destinada a la investigación y especialización práctica en materia de catalogación y gestión de fondos de biología marina del Museo Marítimo del Cantábrico. Pág. 10753

- CVE-2017-3777** Extracto de la Orden ECD/40/2017, de 19 de abril de 2017, por la que se convocan seis (6) becas de postgrado destinadas a la formación y especialización práctica en materia de gestión de fondos y actividades en los museos dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria. Pág. 10754

- Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social**
- CVE-2017-3780** Orden UMA/19/2017, de 19 de abril de 2017, por la que se establecen las Bases reguladoras de las ayudas destinadas a financiar las actuaciones de los Ayuntamientos en el procedimiento de elaboración de Bases de Datos de Áreas Degradadas BDADs. Pág. 10756

- CVE-2017-3781** Orden UMA/20/2017, de 19 de abril, por la que se modifica la Orden EMP/48/2009, de 24 de abril, por la que se desarrolla el catálogo de servicios del sistema para la Autonomía Personal y la Atención a la Dependencia y se regula la aportación económica de las personas usuarias en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 10765

- Ayuntamiento de Camargo**
- CVE-2017-3761** Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se aprueba la Convocatoria de Ayudas Sociales a conceder por el Ayuntamiento de Camargo con cargo al fondo de suministros básicos. Pág. 10768

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

- CVE-2017-3438** **Ayuntamiento de Laredo**  
Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar. Expediente LO 352/2013. Pág. 10771
- CVE-2017-3753** **Ayuntamiento de Polanco**  
Concesión de licencia de primera ocupación de garaje de vivienda unifamiliar. Expediente 309/17. Pág. 10772
- CVE-2017-3710** **Ayuntamiento de Reocín**  
Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en La Veguilla. Pág. 10773
- CVE-2017-3663** **Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera**  
Información pública de expediente para construcción de un cobertizo en Boria. Expediente AYT/962/2016. Pág. 10774
- CVE-2017-3402** **Ayuntamiento de Saro**  
Información pública de solicitud de autorización para legalización de tejavana en Llerana de Saro. Pág. 10775

### 7.5. VARIOS

- CVE-2017-3828** **Consejería de Obras Públicas y Vivienda**  
Orden OBR/2/2017, de 24 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras del premio Pueblo de Cantabria. Pág. 10776
- CVE-2017-3563** **Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo**  
Información pública de expediente para caseta de aperos de labranza en Oreña. Pág. 10782
- CVE-2017-3774** **Ayuntamiento de Comillas**  
Información pública de expediente de solicitud de legalización de canalización para suministro eléctrico en Ruiseñada. Expediente número 1184/2015. Pág. 10783
- CVE-2017-3716** **Ayuntamiento de Santander**  
Notificación de resolución de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.03.16.BC.01. Pág. 10784
- CVE-2017-3717** Notificación de resolución de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.03.20.BC.07. Pág. 10786
- CVE-2017-3719** Notificación de resolución de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.03.20.BC.10. Pág. 10788
- CVE-2017-3720** Notificación de resolución de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.03.20.BC.11. Pág. 10790
- CVE-2017-3721** Notificación de resolución de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.03.20.BC.16. Pág. 10792
- CVE-2017-3724** Notificación de resolución de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.03.20.BC.32. Pág. 10794
- CVE-2017-3726** Notificación de resolución de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.03.20.BC.33. Pág. 10796
- CVE-2017-3729** Notificación de resolución de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.03.20.BC.38. Pág. 10798
- CVE-2017-3730** Notificación de resolución de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.03.20.BC.40. Pág. 10800
- CVE-2017-3732** Notificación de resolución de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.03.28.BC.01. Pág. 10802
- CVE-2017-3733** Notificación de resolución de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.03.28.BC.02. Pág. 10804

MARTES, 2 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 83

<b>CVE-2017-3734</b>	Notificación de resolución de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.03.28.BC.07.	Pág. 10806
<b>CVE-2017-3735</b>	Notificación de resolución de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.03.28.BC.11.	Pág. 10808
<b>Ayuntamiento de Villafufre</b>		
<b>CVE-2017-3502</b>	Información pública de expediente para otorgamiento de licencia de actividad de anexo para actividad de reprografía en calle La Fuente, 13.	Pág. 10810

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

<b>Tribunal Superior de Justicia de Cantabria</b>		
<b>CVE-2017-3759</b>	Emplazamiento en recurso de casación para unificación de doctrina 5/2017.	Pág. 10811
<b>Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander</b>		
<b>CVE-2017-3731</b>	Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 729/2016.	Pág. 10812
<b>Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander</b>		
<b>CVE-2017-3745</b>	Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 170/2017.	Pág. 10813
<b>CVE-2017-3758</b>	Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 84/2017.	Pág. 10814
<b>Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander</b>		
<b>CVE-2017-3722</b>	Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 367/2016.	Pág. 10815
<b>CVE-2017-3723</b>	Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 746/2015.	Pág. 10817
<b>CVE-2017-3725</b>	Notificación de suspensión de vista y nuevo señalamiento en procedimiento ordinario 469/2016.	Pág. 10819
<b>CVE-2017-3727</b>	Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 376/2016.	Pág. 10820
<b>CVE-2017-3728</b>	Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 158/2016.	Pág. 10821
<b>Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 4 de Torrelavega</b>		
<b>CVE-2017-3718</b>	Citación para la celebración de juicio sobre delitos leves 1044/2016.	Pág. 10822

# 1.DISPOSICIONES GENERALES

## AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

**CVE-2017-3714** *Aprobación definitiva de la modificación de los artículos 3, 6 y 13 de la Ordenanza reguladora del Registro de Parejas de Hecho.*

El Pleno del Ayuntamiento de Colindres, en sesión plenaria celebrada el 20 de diciembre de 2016 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de los artículos 3, 6 y 13 de la Ordenanza reguladora del Registro de Parejas de Hecho del Ayuntamiento de Colindres. El presente anuncio se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria número 42 de fecha 1 de marzo de 2017.

Transcurrido el período de exposición de treinta días hábiles a partir de la inserción de dicho anuncio en el BOC, no se ha presentado reclamación u observación alguna, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, se eleva a definitivo el acuerdo inicialmente aprobado, procediéndose a la publicación de la modificación, quedando su redacción del modo siguiente:

### **Artículo 3.- Requisitos para la inscripción.**

1.- Podrán inscribirse en el Registro de Parejas de Hecho del Ayuntamiento de Colindres aquellas parejas de hecho en las que ambas partes se hallen empadronadas y tengan su residencia efectiva en el Ayuntamiento de Colindres con una antelación mínima de seis meses.

2.- A los efectos de aplicación de la presente ordenanza, y a la vista de la Ley 1/2005, de 16 de mayo, se considera pareja de hecho a la que resulta de la unión de dos personas de forma estable, libre, pública y notoria, en una relación afectiva análoga a la conyugal, con independencia de su orientación sexual.

3.- Se considera que la unión es estable cuando sus integrantes reúnan algunos de los siguientes requisitos:

- a. Que hubieran convivido en el mismo domicilio al menos un año de forma ininterrumpida.
- b. Que tengan descendencia común, natural o adoptiva.
- c. Que hayan expresado su voluntad de constituir una pareja de hecho en documento público.

La convivencia mínima de un año a que se refiere el apartado a) se acreditará mediante alguno de los medios indicados en la presente ordenanza. En ningún caso podrá acreditarse dicho período de convivencia exclusivamente mediante declaración de las partes de la pareja ni de testigos.

4.- No podrán inscribirse en el Registro de Parejas de Hecho del Ayuntamiento de Colindres las parejas ya inscritas en otro Registro de uniones de hecho de otro ayuntamiento o Comunidad Autónoma, ni las uniones de las que formen parte:

- a. Personas menores de edad no emancipadas.
- b. Personas ligadas por un vínculo matrimonial.
- c. Personas que formen una pareja de hecho debidamente inscrita con otra persona en cualquier registro de otra administración pública con registro de parejas de hecho o similares.
- d. Parientes en línea recta por consanguinidad o adopción.
- e. Parientes en línea colateral por consanguinidad o adopción hasta el segundo grado.
- f. Personas que hayan sido declaradas incapaces para prestar consentimiento válidamente por sentencia judicial firme.

MARTES, 2 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 83

5.- No podrá pactarse la constitución de una Pareja de Hecho con carácter temporal ni someterse a condición.

**Artículo 6.- De las inscripciones básicas.**

Las inscripciones básicas tienen por objeto hacer constar la existencia de la pareja de hecho y recogerán los datos personales suficientes para la correcta identificación de sus miembros, el domicilio así como la fecha de la resolución por la que se acuerda su inscripción.

Las inscripciones básicas se realizarán previa solicitud conjunta de los miembros de la pareja de hecho, ratificada personalmente ante el Secretario/a del Ayuntamiento de Colindres, y acompañada de la siguiente documentación:

- a. Documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de residencia de cada una de las partes de la pareja.
- b. Certificado municipal de empadronamiento de ambas partes de la pareja, expedido por el Ayuntamiento de Colindres con una antelación máxima de dos meses, en el que consta la última fecha de alta en el padrón.
- c. Certificado del Registro Civil, expedido con una antelación máxima de dos meses, sobre el estado civil de cada parte integrante de la pareja. En el supuesto de extranjeros, certificado equivalente, expedido con una antelación máxima de seis meses por el órgano que corresponda en el país de origen de la persona solicitante, legalizado para su efecto en España (salvo que algún convenio exima de la legalización) y, en su caso, acompañado de traducción oficial.
- d. Declaración responsable de ambas partes de la pareja en la que consten los siguientes extremos: convivencia de forma estable, libre, pública y notoria en una relación afectiva análoga a la conyugal; no tener constituida pareja de hecho o de derecho con otra persona; no ser parientes en línea recta por consanguinidad o adopción o en línea colateral por consanguinidad o adopción hasta el segundo grado y no haber sido incapacitadas judicialmente para prestar consentimiento válido.
- e. En el caso de menores de edad, certificado expedido por el Registro Civil en el que conste su emancipación.
- f. La estabilidad de la pareja por haber convivido en el mismo domicilio al menos un año de forma ininterrumpida, se acreditará, tomando como referencia la fecha de presentación de la solicitud, mediante alguno de los siguientes medios:
  1. Uno o más certificados municipales de empadronamiento de las partes de la pareja, en que consten las fechas de alta, y en su caso de baja, en el domicilio común.
  2. Documento público, autorizado con una antelación mínima de un año, en el que las partes de la pareja hubieran expresado su voluntad de constituir una pareja de hecho.
  3. Certificado de asientos expedido por registro de parejas de hecho o similar naturaleza de otro municipio u otra comunidad autónoma en el que la pareja hubiera estado inscrita, donde conste la inscripción básica de cancelación, con sus fechas respectivas.
  4. Cualquier otro medio de prueba admisible en derecho, no previsto en los apartados anteriores. En ningún caso podrá acreditarse dicho período de convivencia exclusivamente mediante la declaración de las partes de la pareja ni de testigos.
- g. La estabilidad de la pareja por tener descendencia común, natural o adoptiva, podrá acreditarse mediante libro de familia, en el que conste la existencia de hijos o hijas comunes, o bien mediante certificado de nacimiento de la descendencia común.
- h. En el caso de incapacitados, sentencia de incapacitación que les considere con capacidad para contraer matrimonio.
- i. Declaración responsable de ambas partes de la pareja en la que conste no haber inscrito la pareja de hecho en otro registro de parejas de hecho municipal o autonómico o certificado de cancelación de dicha inscripción de cada uno de los miembros de la pareja.

La solicitud de inscripción básica, suscrita por ambas partes de la pareja, deberá acompañarse, en original o fotocopia compulsada, de los documentos enumerados anteriormente, y deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento.

CVE-2017-3714

MARTES, 2 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 83

Cualquier falsedad que se comprobase en las declaraciones juradas que sirven de base para practicar las inscripciones, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar para sus firmantes, llevará aparejada la no expedición de certificaciones de los libros correspondientes, la baja de oficio de la inscripción por parte del Ayuntamiento y la pérdida de todo beneficio que para los integrantes de la pareja de hecho pudieran derivarse de la inscripción.

**Artículo 13.- Comparecencia personal en el caso de inscripción básica.**

**1.-**Admitida la solicitud de inscripción básica, se requerirá a las partes de la pareja, para que comparezcan conjuntamente en el plazo de quince días con objeto de expresar su voluntad de inscribirse. En la comparecencia se comprobará la identidad de las personas comparecientes, mediante la verificación de los documentos señalados en el artículo 6.a de esta ordenanza.

**2.-**Las partes deberán comparecer acompañados de dos testigos, mayores de edad y en pleno ejercicio de sus derechos civiles, quienes, sin perjuicio de la necesaria presentación con la solicitud de los medios de prueba acreditativos de la convivencia requeridos en el artículo 6 b), prestarán declaración responsable de que ambas partes de la pareja llevan al menos un año conviviendo en el mismo domicilio de forma estable, libre, pública y notoria, en una relación afectiva análoga a la conyugal. No será necesaria la comparecencia de testigos si la pareja ha acreditado su estabilidad en la solicitud por tener descendencia común.

**3.-**En caso de incomparecencia de alguna de las partes o, en su caso, de los testigos en el plazo señalado en el requerimiento, se considerará a la pareja desistida en su solicitud, archivándose ésta previa resolución, en los términos establecidos en el artículo anterior”.

Colindres, 21 de abril de 2017.

El alcalde,

Javier Incera Goyenechea.

2017/3714

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

**CVE-2017-3241** *Resolución por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud.*

Convocatoria LD SCS/8/2017.

Visto el artículo 50 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.3 e) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria

#### DISPONGO

Primero.- Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, de puestos de Jefatura de Unidad que se relacionan en el Anexo I, con arreglo a las siguientes,

#### BASES

Base 1ª.

Podrá participar en la convocatoria el personal estatutario fijo perteneciente al Subgrupo de clasificación que se describe en el Anexo I.

Base 2ª.

Las solicitudes (Anexo II), dirigidas al Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud se presentarán en el Registro de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, o en cualquiera de los lugares que establece el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Base 3ª.

Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su currículum profesional, en el que consten títulos académicos, experiencia profesional, publicaciones, cursos y otros méritos que deseen poner de manifiesto.

Base 4ª.

Igualmente acompañarán una memoria relativa al puesto solicitado que consistirá en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios para su desempeño, en base a la descripción contenida en la convocatoria.

MARTES, 2 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 83

Base 5ª.

Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que versarán sobre el currículum profesional, la memoria y las aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo solicitado.

Base 6ª.

La presente convocatoria, se resolverá mediante resolución del Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria en el plazo máximo de dos meses contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. Los puestos convocados podrán ser declarados desiertos, por acuerdo motivado, cuando no concurren solicitantes idóneos para su desempeño.

Base 7ª.

Los adjudicatarios obtendrán un nombramiento temporal para el puesto de cuatro años de duración, al término de los cuales serán evaluados por una comisión, a efectos de su continuidad en el mismo. Sin perjuicio de lo anterior, el personal nombrado por libre designación podrá ser cesado discrecionalmente en cualquier momento por la autoridad que acordó su nombramiento.

Base 8ª.

El adjudicatario del puesto deberá cesar en la plaza que desempeñe, en el plazo de los 3 días hábiles siguientes al de la publicación de esta resolución.

El plazo para tomar posesión será de 3 días hábiles siguientes al del cese, si no implica cambio de residencia o de un mes si la comportara.

La no toma de posesión en el plazo señalado, supondrá la pérdida de los derechos derivados de la participación en el proceso de provisión, salvo causa justificada de causa mayor o imposibilidad así apreciada mediante resolución motiva dictada por el Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud.

Base 9ª.

El personal estatutario fijo del Servicio Cántabro de Salud que resulte adjudicatario, nombrado por el procedimiento de libre designación, tendrá derecho a la reserva de su plaza de origen con el mismo carácter definitivo o provisional que ostentase antes del nombramiento en la jefatura.

Segundo.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 7 de abril de 2017.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,

Julián Pérez Gil.

ANEXO I					
DENOMINACIÓN	GR/SUBGR	NIVEL	GERENCIA	COD. DE PLANTILLA	UNIDAD FUNCIONAL
SUPERVISOR/A DE UNIDAD	A/A2	22	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DE ÁREA I HOSPITAL U. "MARQUES DE VALDECILLA"	2000P80500006ZY	URGENCIAS

CVE-2017-3241

MARTES, 2 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 83



**ANEXO II**  
**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA DE PROVISIÓN, MEDIANTE SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, A PUESTOS DE JEFATURA DE UNIDAD DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD**

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES				
DOMICILIO			LOCALIDAD	
PROVINCIA	CODIG POSTAL	1 <sup>ER</sup> TELEFONO	2 <sup>º</sup> TELEFONO	CORREO ELECTRÓNICO

CONVOCATORIA:	LD SCS/ ____ / ____	FECHA BOC:	
---------------	---------------------	------------	--

El abajo firmante SOLICITA ser admitido al procedimiento al que se refiere la presenta instancia, optando a los puestos que se relacionan a continuación por el orden de preferencia indicado

**PUESTOS SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA**

ORDEN	DENOMINACIÓN	COD. PLANTILLA
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		

FECHA:	FIRMA:

**DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD**

2017/3241

CVE-2017-3241

MARTES, 2 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 83

## AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO

**CVE-2017-3744** *Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace pública la siguiente Resolución de la Alcaldía, de fecha 12 de abril de 2017:

"Don Francisco Raúl Calderón Macías, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo, estando prevista mi ausencia temporal de este término municipal en el período comprendido entre los días 18 de abril y 3 de mayo, ambos inclusive, de 2017.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los artículos 44 y 47 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Vista la Resolución de Alcaldía de 20 de octubre de 2016, por el que se determinan los concejales en quienes recae el nombramiento de tenientes de alcalde,

He resuelto:

Primero.- Delegar en el primer teniente de alcalde de este Ayuntamiento, don José Ramón Ruiz Incierte, la totalidad de las funciones propias de la Alcaldía, por ausencia de su titular, durante el periodo de tiempo comprendido entre días 18 de abril y 3 de mayo, ambos inclusive, de 2017, con excepción de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, y en los concejales delegados.

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de que surta efecto en las fechas indicadas.

Tercero.- Dar cuenta al Pleno de la presente Resolución en la próxima sesión ordinaria que celebre".

Las Rozas de Valdearroyo, 12 de abril de 2017.

El alcalde,

Francisco Raúl Calderón Macías.

2017/3744

CVE-2017-3744

MARTES, 2 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 83

## AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VILLAVERDE

**CVE-2017-3746** *Decreto de la Alcaldía de nombramiento de teniente de alcalde.*

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública la siguiente Resolución:

Decreto de la Alcaldía de fecha 18 de abril de 2017

Visto el reciente fallecimiento de don Pedro L. M<sup>a</sup> Llaguno Artolachipi, alcalde de este Ayuntamiento hasta el 30 de marzo de 2017.

Vista la elección y toma de posesión el 8 de abril de 2017 del nuevo alcalde, don Javier Pérez Aguirre.

Visto el informe de Secretaría de fecha 17 de abril de 2017, y según lo establecido en los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 41.3 y 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

### RESUELVO

Primero.- Designar como teniente de alcalde del Ayuntamiento de Valle de Villaverde al siguiente concejal:

— Primer teniente de alcalde: Don Pablo Canales Romero.

Al teniente de alcalde nombrado, previa aceptación de su cargo, le corresponde en cuanto tal, sustituir al alcalde en la totalidad de sus funciones en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones.

En el caso de ausencia por más de veinticuatro horas y sin haber delegado, o ante la imposibilidad de otorgarla por causa imprevista, el teniente de alcalde sustituirá al alcalde en la totalidad de sus funciones, dando cuenta de ello al resto de la Corporación.

El teniente de alcalde sustituirá automáticamente al alcalde en la Presidencia si durante la celebración de una sesión este último debiera abstenerse de intervenir en algún punto concreto de la misma, según lo previsto en el artículo 76 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Segundo.- Notificar personalmente la presente resolución al designado, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de Cantabria para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el alcalde.

Tercero.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta Resolución en la primera sesión que celebre.

Valle de Villaverde, 19 de abril de 2017.

El alcalde,  
Javier Pérez Aguirre.

2017/3746

CVE-2017-3746

MARTES, 2 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 83

## AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VILLAVERDE

**CVE-2017-3747** *Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía.*

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública la siguiente Resolución:

Decreto de la Alcaldía de fecha 18 de abril de 2017

Visto el reciente fallecimiento de don Pedro L. M<sup>a</sup> Llaguno Artolachipi, alcalde de este Ayuntamiento hasta el 30 de marzo de 2017.

Vista la elección y toma de posesión el 8 de abril de 2017 del nuevo alcalde, don Javier Pérez Aguirre.

Visto el informe de Secretaría de fecha 17 de abril de 2017.

En uso de las facultades que me confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44 y 45 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

### RESUELVO

Primero.- Delegar el Área de Montes y Caminos en el concejal señor don Gregorio Torre Moya.

Segundo.- La delegación conferida conllevará las facultades de dirección, inspección y gestión de los asuntos incluidos en la citada Área, salvo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

La delegación otorgada tendrá la duración del mandato de la Corporación Municipal, salvo pérdida de la condición de miembro de la Corporación, renuncia expresa por escrito o cese por Decreto de Alcaldía.

Tercero.- Notificar personalmente la presente Resolución al designado, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa en el plazo de tres días hábiles; y remitir el Decreto del nombramiento al Boletín Oficial de Cantabria para su publicación en el mismo; igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la Resolución por el alcalde.

Cuarto.- Dar cuenta de esta Resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Valle de Villaverde, 19 de abril de 2017.

El alcalde,  
Javier Pérez Aguirre.

2017/3747

CVE-2017-3747

MARTES, 2 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 83

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

### SECRETARÍA DE GOBIERNO

**CVE-2017-3508** *Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Titular de Los Corrales de Buelna.*

Don Luis Gabriel Cabria García, secretario en funciones de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Hago saber: La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en su reunión del día 10 de abril de 2017, ha acordado el nombramiento del siguiente Juez de Paz:

Titular de: Los Corrales De Buelna.

Don Francisco Javier López Marcano. DNI: 13.868.207-N.

Contra los acuerdos de estos nombramientos cabe recurso ordinario o de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que los Jueces de Paz nombrados tomen posesión de su cargo en el Juzgado de destino, con observancia de las prevenciones de los artículos 20 y 21 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Santander, 12 de abril de 2017.

El secretario en funciones de la Sala de Gobierno,  
Luis Gabriel Cabria García.

2017/3508

## 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

**CVE-2017-3737** *Bases y convocatoria para la formación de una bolsa de empleo temporal de Auxiliar Administrativo.*

Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 15 de marzo de 2017, se aprobaron las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo para cubrir las posibles vacantes en los puestos de auxiliares administrativos del Ayuntamiento de Ribamontán al Monte, de acuerdo con las siguientes bases:

MARTES, 2 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 83

## BASES CONTRATACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO

### Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la selección de una bolsa de trabajo temporal de Auxiliares-Administrativos para prestar servicios en el Ayuntamiento de Ribamontán al Monte.

Esta contratación se realiza dentro de las competencias que se atribuyen en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 103 a la Corporación Local para la selección del personal laboral de conformidad con el artículo 91 de la Ley 7/1985 y del art. 26 de la Ley 7/1985, el Ayuntamiento de Ribamontán al Monte, en ejercicio de la potestad de autoorganización municipal, al considerar este puesto de trabajo como un servicio esencial, que se enmarca dentro de la contratación admitida en el artículo 20.dos de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016.

Las plazas a cubrir mediante la presente bolsa de empleo serán aquellas derivadas de bajas o sustituciones de Funcionarios de carrera, personal laboral fijo o personal laboral indefinido pero no fijo de las categorías recogidas en estas bases, con derecho a reserva de puesto de trabajo, que sean debidas a enfermedad, vacaciones, licencias etc.

Se cubrirán igualmente por este procedimiento las plazas correspondientes a jubilaciones o bajas definitivas de Funcionario de Carrera o personal fijo siempre que se correspondan con plazas incluidas dentro de las tasas de reposición del personal municipal y que simultáneamente se apruebe la inclusión de las mismas en la Oferta de Empleo Público del ejercicio correspondiente.

### Segunda. Legislación aplicable.

Para realizar el proceso de selección y contratación le serán de aplicación las disposiciones vigentes que a continuación se relacionan:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública.
- Ley 4/1993, de 10 de marzo, por la que se regula la función pública de la administración de la diputación regional.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la revisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, de reglas básicas y programas mínimos para selección de funcionarios Administración Local en relación con los artículos 103 y 91 de la Ley 7/1985.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 48/2015, de 28 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para 2016.

### Tercera. Duración de la Bolsa de Empleo.

La bolsa de trabajo tendrá una vigencia de ocho años o aquella que resulte de la propia extinción de la bolsa

MARTES, 2 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 83

#### **Cuarto. Categoría de las plazas a cubrir.**

La plaza que va ser ocupada tendrá una categoría de auxiliar administrativo laboral (GC 07), además queda vinculada a las funciones que por su categoría tenga determinadas.

1. La relación jurídica que ligará con la Corporación convocante al aspirante finalmente contratado se corresponderá con alguna de las siguientes en función de las plazas objeto de sustitución y de las necesidades municipales:

a) Función interino, plazas de Administración General, Grupo C2, Auxiliar Administrativo, con sujeción a lo establecido en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Personal Laboral de Régimen General con sujeción a lo previsto en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y Convenio del Personal Laboral del Gobierno de Cantabria actualmente en vigor, Categoría laboral Auxiliares Administrativos.

2. El Grupo, categoría laboral y retribuciones se corresponderán en todo caso con las plazas que son objeto de sustitución.

3. La duración de los contratos será en función de las necesidades del servicio conforme a lo determinado en las presentes bases.

4. Las funciones serán las propias del puesto en cualquier departamento municipal.

#### **Quinto. Requisitos de los aspirantes.**

1. Podrán formar parte del procedimiento selectivo para la constitución de una Bolsa de Trabajo los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos generales:

a) Ser español, nacional de uno de los estados miembros de la Unión Europea o extranjero residente en España en las condiciones recogidas en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Equivalente o en condiciones de obtenerlo al término del plazo de presentación de instancias. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la homologación por el Ministerio de Educación español.

2.- Los aspirantes deberán reunir todos los requisitos exigidos el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en la fecha de inicio del puesto de trabajo.

MARTES, 2 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 83

#### **Sexto. Sistema selectivo.**

El sistema de provisión **será mediante concurso-oposición libre** garantizándose en todo caso los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad y en caso de empate de los aspirantes optará al puesto aquel que haya obtenido una mayor puntuación en el test, a continuación quien haya obtenido mayor puntuación por formación.

Forma parte del sistema selectivo el periodo de pruebas o de prácticas previsto en estas bases a efectuar en el momento de desempeño efectivo del puesto de trabajo.

#### **Séptimo. Convocatoria del procedimiento.**

Según el principio fundamental de publicidad, se realizará con un anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, publicándose las bases junto con la convocatoria en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Ribamontán al Monte. Dándose traslado de esta convocatoria a la Oficina de Empleo.

#### **Octavo. Instancias.**

Las solicitudes para participar en el proceso de selección se presentarán dentro de plazo de los veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del texto de la convocatoria del proceso selectivo en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las solicitudes deberán hacerlo mediante la instancia de solicitud, según el modelo recogido en el anexo II, que se podrán descargar en la página web del Ayuntamiento de Ribamontán al Monte ([www.aytormonte.com](http://www.aytormonte.com)).

Se presentará en el Registro del Ayuntamiento, situado en barrio La Iglesia de Hoz de Anero, en horario de nueve a quince horas, de lunes a viernes, o en los restantes Registros previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, debiendo comunicar, en este último caso, tal situación al Ayuntamiento mediante fax al número 942507048, durante el plazo previsto para presentar las instancias. La falta de comunicación. La no presentación de la solicitud, en el plazo de presentación de instancias, será motivo de exclusión sin posibilidad de subsanación.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

A la instancia, se adjuntarán los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o cualquier otro documento que acredite el cumplimiento de los requisitos del artículo 4 de las presentes Bases.

b) Meritos alegables conforme al modelo recogido en estas bases y en que se detallarán los alegados por los interesados, debiendo acompañar a la misma de forma necesaria la siguiente documentación:

b.1) Copia autenticada de la titulación exigida como requisito para la participación en el proceso selectivo.

b.2) En su caso, copia compulsada de los títulos de formación o de los contratos para acreditar méritos puntuables en la convocatoria.

b.3) La formación se acreditará con la fotocopia compulsada de los títulos correspondientes en los que conste las horas de duración del curso y el centro que lo impartió.

b.4) La experiencia se acreditará mediante contratos de trabajo y/o certificados de empresa junto a la Vida Laboral.

MARTES, 2 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 83

b.5) Vida Laboral actualizada a la fecha de la presentación de la solicitud del/a aspirante, expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

No será tenida en cuenta aquella circunstancia personal alegada que no se justifique documentalmente en el momento de presentación de la instancia. A tal efecto, los aspirantes deberán aportar las fotocopias COMPULSADAS que consideren oportunas, y que deseen adjuntar a su solicitud.

Sin perjuicio de lo indicado se admitirán para su consideración aquellos documentos justificativos que se acredite haberse solicitado con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y no hayan podido ser expedidos a dicha fecha de finalización por las entidades o empresas a las que ha sido requerido.

#### **Noveno. Tramite de admisión de la solicitud.**

En primer lugar, se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, indicando la causa de exclusión y se dará un plazo de subsanación de tres días hábiles para aquellas solicitudes que hayan resultado excluidas y sean subsanables, debiendo presentarse la documentación según lo descrito en el párrafo anterior para las solicitudes, procediendo posteriormente a aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos, así como la causa de exclusión.

En caso de no formularse reclamación alguna, la lista provisional se elevará a definitiva y se indicará la hora, fecha y lugar en el que se realizarán las pruebas.

Cualquier publicación en relación con esta convocatoria se realizará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Ribamontán al Monte y en la página web del Ayuntamiento.

#### **Décimo. Comienzo y desarrollo de las pruebas.**

Los aspirantes serán convocados para el ejercicio en llamamiento único, debiendo ir provistos de DNI. No se admitirá la incorporación de ningún aspirante una vez que se hayan iniciado las pruebas selectivas.

El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su personalidad. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del órgano de selección que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará al/a Presidente, el cual adoptará la resolución que proceda.

Los aspirantes con discapacidad harán constar en el recuadro al efecto en la solicitud de participación, el grado de discapacidad que tengan reconocido, y asimismo indicaran en el espacio, habilitado al efecto en la instancia, las adaptaciones de tiempo y medios que puedan en su caso requerir, a fin de que el Tribunal cuente con la necesaria información para la adaptación de la realización de los ejercicios.

Se deberá, en este caso, aportar, además, el dictamen técnico facultativo acerca de la procedencia de la adaptación solicitada, emitido por el órgano técnico de valoración que determinó el grado de discapacidad.

#### **Undécimo. Ejercicios y calificación.**

**a) Fase de Oposición.** Constará de un ejercicio (máximo 10 puntos).

Consistirá en contestar, en el plazo máximo de sesenta minutos, a 50 preguntas tipo test, con respuestas alternativas, cada respuestas correcta puntuará 0,20 disminuyendo 0,10 puntos por

MARTES, 2 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 83

cada respuesta incorrecta; siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos, y que versarán sobre materias del Temario del Anexo I.

b) **Fase de concurso:** Concurso de Méritos (máximo 4 puntos).

No tendrá carácter eliminatorio y, en ningún caso, podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar el ejercicio de la fase de oposición. La valoración de los méritos sólo se realizará una vez celebrada la fase de oposición y respecto de los candidatos que hayan superado el ejercicio.

El Tribunal valorará los méritos aportados por los aspirantes con arreglo al siguiente baremo:

**A) Formación académica. (máximo 1 punto).**

Título de Bachillerato, Formación Profesional de 2º Grado o equivalente: 0,25 puntos.

Título de diplomado: 0,5 puntos.

Título de licenciado: 1 punto.

**B) Experiencia Profesional (máximo 2 puntos).**

**1. Servicios prestados en Administraciones Públicas:** 0,05 puntos por mes completo trabajado en la misma categoría de la Bolsa a la que se opta, computándose la jornada laboral parcial en función del porcentaje de jornada laboral realizada.

Se acreditará mediante certificación en la que deberá constar años y meses de servicio, así como puesto desempeñado y jornada laboral. Irá acompañado de informe de Vida Laboral.

**2. Servicios prestados en Sector Privado:** 0,025 puntos por mes completo trabajado en la misma categoría de la Bolsa a la que se opta en el Sector Privado, computándose la jornada laboral parcial en función del porcentaje de jornada laboral realizada.

Se acreditará mediante copia compulsada de contrato de trabajo acompañado de informe de Vida Laboral. Si en el contrato no especificará el puesto se acompañará un certificado que especifique las funciones del puesto.

**C) Cursos de especialización (máximo 1 punto).**

Únicamente puntuarán los vinculados directamente al puesto y que sean impartidos en centros oficiales, según el siguiente desglose:

1.- De 30 horas de duración a 150 horas de duración: 0,10 puntos.

2.- De 151 horas de duración a 300 horas: 0,20 puntos.

3.- De 301 horas en adelante: 0,30 puntos.

Se acreditará mediante fotocopia compulsada de los diplomas, títulos o certificados expedidos al efecto por la entidad que impartió la formación. Solo se valorarán los cursos de duración superior a 30 horas. No se podrán valorar, en ningún caso los cursos, diplomas o certificados en los que no se haga constar el número de horas de duración de los mismos.

La puntuación obtenida en la fase oposición aportará un máximo de 10 puntos de la nota final y la baremación de los méritos aportados por el aspirante adicionará un máximo de 4 puntos de la nota final.

MARTES, 2 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 83

La puntuación final, vendrá determinada por la suma total de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios obligatorios de la fase de oposición y la de la fase de concurso. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la puntuación obtenida en el examen test, y de continuar aquel, se recurrirá a la puntuación obtenida en la fase de concurso.

Se publicará la relación de candidatos con la puntuación obtenida en la fase oposición y concurso, siendo el candidato propuesto para el nombramiento aquel que más puntuación obtenga, publicando en la página web municipal y tablón de anuncios el resultado, así como aquellos que hayan sido eliminados

#### **Duodécimo. Formación de la bolsa de empleo.**

Las contrataciones a tiempo cierto se ofertarán según las necesidades de servicio en cumplimiento de las limitaciones de la normativa presupuestaria, y el llamamiento a los candidatos se efectuará de acuerdo con el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

El orden de los candidatos en las listas no se modificará, manteniéndose el mismo puesto e idéntica puntuación durante todo el período de vigencia de las mismas. La notificación al candidato de la oferta de contratación deberá ser comunicada por cualquier medio que, procurando la mayor agilidad, garantice tener constancia íntegra y fehaciente de la correspondiente notificación. A dichos efectos, la notificación se podrá efectuar mediante correo electrónico designado al efecto, cuando exista urgencia en la contratación y esta tenga por causa la cobertura interina de un puesto para sustituir al titular u ocupante con derecho a reserva legal. Si el candidato está ausente, no contesta en plazo de dos días o rehúsa la contratación se continuará con la citación del resto de los candidatos. Si una persona incluida en la bolsa de trabajo cesa en la prestación de sus servicios por causa que no le es imputable, ocupará el lugar de prelación en la bolsa acorde con su puntuación. Si, por el contrario, el cese en la prestación de sus servicios es imputable al trabajador, se entenderá como una renuncia y será eliminado de la bolsa de trabajo.

Si un candidato fuera notificado para ser contratado y rehusase o no atendiese será trasladado al último lugar de la misma.

Será eliminado de la bolsa aquel que tras terminar los servicios ofertados en esta convocatoria, finalizado o resuelto su contrato, el jefe del Servicio del que dependa el trabajador, durante el tiempo de prestación emita informe desfavorable sobre el trabajo realizado por este.

#### **Décimo tercero. Tribunal calificador.**

1. El Tribunal Calificador, estará compuesto por 5 miembros, así como por los suplentes respectivos, para los casos de ausencia, vacante o enfermedad, y que dispongan de titulación igual o superior al exigido en el proceso selectivo de que se trate.

2. El Tribunal Calificador, que deberá cumplir los requisitos de paridad establecidos en la normativa vigente, será designado por la Alcaldía entre personal Funcionario de Carrera o Personal fijo con igual o superior categoría a las plazas para cuya sustitución se conforma la presente bolsa de empleo.

3.- La designación de los miembros del Tribunal se hará en la resolución definitiva de admitidos y excluidos.

4. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o alguna pruebas que serán designados por el propio grupo de trabajo, en cualquier momento del proceso de selección. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal y tendrán voz pero no voto.

MARTES, 2 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 83

5. El órgano de selección actúan con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo.

6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas, sin perjuicio del procedimiento de recusación conforme a lo dispuesto en el art. 24 del mismo texto legal. Las mismas obligaciones referidas serán de aplicación a los asesores o funcionarios informantes complementarios que intervengan directamente en el procedimiento.

7. En la sesión de constitución el presidente deberá solicitar de los miembros del tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

8. Para la válida constitución del tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de la mitad de sus miembros y, en todo caso, la del Presidente y el Secretario.

9. La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las presentes bases. No obstante el Tribunal resolverá las dudas, interpretaciones y reclamaciones que se planteen durante el desarrollo del proceso selectivo, siendo resueltas por el mismo por mayoría de votos. Los casos de empate se resolverán mediante el voto de calidad del Presidente.

10. Los anuncios que deba realizar la Tribunal durante todo el proceso selectivo se realizará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y en la página web del Ayuntamiento de Ribamontán al Monte.

11. Los plazos se computarán a partir del día siguiente de su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Ribamontán al Monte independientemente de la difusión de los Anuncios por otros medios, a excepción de la propia convocatoria y del plazo inicial otorgado para la presentación de instancias de participación en el proceso.

#### **Décimo cuarto. Funcionamiento de la bolsa de empleo.**

1. Para formar parte de la bolsa de trabajo será necesario haber obtenido una nota mínima de 5 puntos en la fase de oposición.

2. La inclusión en la Bolsa de Empleo no otorga derecho alguno a favor de los incorporados a la misma, sino exclusivamente expectativa de nombramiento en los casos en que se produzcan las vacantes a las que se refiere la misma y se acuerde por los órganos municipales su cobertura.

3. La contratación de personal con carácter temporal o interino sólo podrá realizarse con personas incluidas en la Bolsa de Trabajo vigente en cada momento.

4. La bolsa tendrá carácter rotatorio estableciéndose la relación funcional o laboral por el tiempo estrictamente necesario para cubrir la sustitución de funcionarios o trabajadores, nominalmente designados en el acuerdo de sustitución, de las categorías previstas en estas Bases y que tengan derecho a reserva de puesto de trabajo, o para las contrataciones recogidas en el artículo 1 de estas bases.

5. Se procederá a la contratación de personal Funcionario interino o laboral temporal y/o interino en función de las necesidades del Ayuntamiento de Ribamontán al Monte atendiendo al orden que establezca la bolsa de trabajo de conformidad con lo establecido en el

MARTES, 2 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 83

presente artículo. De acuerdo a éstas, la primera contratación que se produzca, será la de la persona que ocupe el primer lugar de la bolsa.

6. Finalizados los contratos, el trabajador se incorporará automáticamente a la Bolsa de Trabajo ocupando el puesto correspondiente según su puntuación si la relación laboral o funcionarial ha sido menor de seis meses, pasando a ocupar en caso contrario el último lugar de la bolsa de empleo cuando la prestación efectuada, sea en un único o en varios llamamientos, haya superado el plazo de seis meses.

7. Cuando el Ayuntamiento necesite realizar una nueva contratación, ésta se formalizará con el aspirante que ocupe el primer puesto de la Bolsa de Trabajo por orden de puntuación.

8. La forma normal de localización será por e-mail conforme a los datos consignados en la solicitud, que deberán ser debidamente comunicados por escrito en caso de cambio o variación siendo responsabilidad exclusiva del solicitante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación de cualquier cambio.

9. El integrante de la Bolsa de empleo deberá efectuar contestación y aceptación de la designación en el plazo establecido y en la forma que se señala en la misma, de no efectuarse dicha aceptación se entiende no aceptada la propuesta pasando, por una sola vez, a ocupar el último puesto de la Bolsa de Empleo, la segunda renuncia dará lugar a la exclusión definitiva de la bolsa de empleo.

10. Cuando se produzca una propuesta de contratación, los aspirantes deberán presentar en el plazo de los dos días hábiles siguientes a la convocatoria, los documentos necesarios para formalizar su contrato. Transcurrido dicho plazo sin contestación se procederá automáticamente al llamamiento del aspirante siguiente en la bolsa causando baja de la misma.

11. Será de aplicación al personal inscrito a la Bolsa de Trabajo la normativa vigente en materia de incompatibilidades.

12. El personal designado deberá superar en todo caso y salvo que se designen para puestos de trabajo en los que ya han desempeñado las mismas funciones, un periodo de prácticas (funcionarios) o prueba (laborales) no superior a un mes, transcurrido el cual por el departamento de personal del Ayuntamiento se emitirá informe relativo a la capacidad y suficiencia para el desempeño de las tareas de la plaza para la que temporalmente ha sido designado.

#### **Décimo quinto. Bajas.**

Será causa de baja en la Bolsa de Empleo las siguientes circunstancias:

- a) En el supuesto de que un/a aspirante rechazara una oferta de empleo sin causa justificada. Se considera rechazo a la oferta la no comparecencia del/la aspirante en el plazo establecido en el artículo 14.10 de estas bases.
- b) Quienes renuncien a una contratación después de haberse comprometido a realizarlo, o abandonen su puesto de trabajo una vez contratados.
- c) El incumplimiento de las normas de incompatibilidad.
- d) La falsedad en la documentación presentada.
- e) La no presentación de la documentación necesaria para la normalización del contrato.

MARTES, 2 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 83

f) El despido disciplinario.

2. La baja será para todo el periodo de vigencia de la Bolsa, desapareciendo el/la candidato/a de todos los listados en los que pudiera estar incluido.

3. La no superación del periodo de prueba o prácticas en un puesto de trabajo supondrá pasar a ocupar el último puesto de la Bolsa, quedando excluido de la Bolsa en caso de no superación del periodo de pruebas o prácticas en un segundo puesto de trabajo.

4. Se considerarán motivos justificados de rechazo de la oferta, por lo que no dará lugar a baja en la Bolsa, ni supondrá alternación en el orden obtenido en la Bolsa de Empleo, las circunstancias siguientes, que deberán ser acreditadas por los/as aspirantes:

4.1. Estar trabajando cuando se realice la oferta.

4.2. Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente.

4.3. Estar en alguna situación de las que, por embarazo, parto o adopción, acogimiento o enfermedad grave de un familiar están contempladas por la normativa en vigor a los efectos de permisos y licencias.

#### **Décimo sexto. Presentación de documentos.**

El aspirante propuesto dispondrá del plazo establecido en el artículo 14.10 para presentar en el Ayuntamiento, la documentación que en cada caso se requiera con carácter previo a la formalización del contrato laboral, y como mínimo la que se especifica a continuación:

a) Fotocopia del D.N.I.

b) Fotocopia de la Tarjeta de Seguridad Social.

c) Ficha de terceros y de empleado público, que será facilitada en el departamento de personal.

d) Originales de la documentación acreditativa de los requisitos y méritos alegados para compulsar de copias alegadas en el proceso selectivo, si así se considera necesario por los Servicios Municipales.

e) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

El candidato que no presente en el plazo indicado los documentos anteriormente citados, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud o en la documentación aportada con ella.

#### **Décimo séptimo. Protección de Datos.**

El presente proceso selectivo está regido por el principio de publicidad por lo que la participación en el mismo supone por parte de las personas aspirantes del tratamiento de sus datos de carácter personal que nos faciliten en su solicitud, para las publicaciones en boletines oficiales, tableros de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo, así como de las contrataciones que efectúe el Ayuntamiento.

MARTES, 2 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 83

En cualquier caso, la suscripción de la solicitud implica que la persona solicitante resulta informada y da su consentimiento al tratamiento y publicación de sus datos para la finalidad mencionada.

Los solicitantes podrán acceder a los datos facilitados, así como solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, en los términos establecidos por la Ley indicada, dirigiendo una comunicación escrita al responsable de tratamiento en el Ayuntamiento con los siguientes datos: nombre y apellidos, domicilio a efectos de notificaciones, petición en que se concreta la solicitud, fecha, firma de la persona interesada y nombre del fichero.

#### **Décimo octavo. Reclamaciones y alegaciones en las diferentes fases del proceso.**

Después de finalizada la fase de concurso se publicarán los listados provisionales de los candidatos presentados con la puntuación obtenida en cada fase celebrada. Contra la misma cabrá interponer, en el plazo máximo de tres días hábiles, reclamación contra actos de trámite.

El Tribunal queda facultado para resolver todas las dudas que se presenten en la aplicación de estas Bases, para resolver cualquier incidencia no prevista en las mismas o en la legislación aplicable y para tomar los acuerdos necesarios para el cumplimiento de lo previsto en las mismas y en la normativa complementaria pudiendo adoptar los acuerdos convenientes para el buen orden en todo lo no previsto en las bases.

Las reclamaciones y recursos que las personas integrantes de la Bolsa de Empleo puedan presentar contra los actos de gestión de la misma, serán resueltas por la Alcaldía-Presidencia previo informe de los Servicios Municipales.

Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer el recurso potestativo de reposición previsto en los artículos 123 y 124 LPACAP, o alternativamente recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### **Décimo noveno. Régimen de impugnación.**

Contra el acuerdo de aprobación de las bases, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander.

Los acuerdos del tribunal de selección, si concurren los supuestos establecidos en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán ser impugnados mediante la interposición de recurso de alzada ante el mismo órgano o ante el órgano superior jerárquico, en el plazo de un mes contado a partir del día de su publicación.

Asimismo, en el expediente tramitado se dejará expresa constancia de las variaciones producidas en la Bolsa de Trabajo.

MARTES, 2 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 83

Contra las presentes bases, se puede interponer recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o cualquier otro recurso que se estime procedente.

Ribamontán al Monte, 12 de abril de 2017.

El alcalde,  
Joaquín Arco Alonso.

MARTES, 2 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 83

#### ANEXO I - TEMARIO

El presente temario se encontrará siempre referenciado en cuanto a la normativa aplicable a la existente a la fecha de de finalización del plazo de presentación de instancias.

1. La Organización territorial del Estado en la Constitución. Principios Generales. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas: los Estatutos de Autonomía.

2. El Acto Administrativo: Concepto. Elementos, Clasificación y Eficacia del Acto Administrativo. La Eficacia del Acto Administrativo. La Teoría de la Invalidez del Acto Administrativo: Actos nulos y anulables. Convalidación. Revisión de Oficio. Los recursos administrativos. Eficacia de los actos: especial referencia a la notificación y publicación. La obligación de resolver de la Administración. El silencio administrativo.

3.-El régimen local español: Principios Constitucionales y Regulación Jurídica. La Administración Local: Entidades que comprende.

4. El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento. Padrón de españoles residentes en el extranjero.

5.-. Organización municipal. Competencias. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

6.-Organización de la Función Pública Local. El Personal Laboral y Eventual al Servicio de las Entidades Locales. El Personal Directivo de las Entidades Locales. La Oferta Pública y las Relaciones de Puestos de Trabajo. Derecho y deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades. Régimen Disciplinario.

7. Procedimiento Administrativo Local. El registro de Entrada y Salida de documentos: Su funcionamiento en las Corporaciones Locales. Requisitos en la presentación de documentos en las Oficinas Públicas. Comunicaciones y Notificaciones. Registro Electrónico. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Derecho de acceso a archivos y registros administrativos.

8. Funcionamiento de los órganos Colegiados Locales: Convocatoria y Orden del Día. Actas y Certificados de acuerdos.

9. Procesador de texto: Word 2010: Principales funciones y utilidades. Creación y estructuración del documento. Gestión, grabación, recuperación e impresión de ficheros. Personalización del entorno de trabajo.

10. Hoja de cálculo: Excel 2010: Principales funciones y utilidades. Libros, hojas y celdas. Configuración. Introducción y edición de datos. Fórmulas y funciones. Gráficos. Gestión de datos. Personalización del entorno de trabajo.

MARTES, 2 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 83

ANEXO II

MODELO DE INSTANCIA PARA PARTICIPAR POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO  
OPOSICIÓN, PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE AUXILIARES  
ADMINISTRATIVOS

A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN			
Nombre del Procedimiento	Nº Expediente		Nº Registro
	135/2016		
	BOLSA EMPLEO PLAZA AUXILIAR ADMINISTRATIVO		Fecha:
<b>1. DATOS DEL SOLICITANTE</b>			
Nombre y Apellidos / Razón Social			CIF / NIF
Dirección			
Código Postal	Municipio		Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	Email
<b>2. DATOS DEL REPRESENTANTE (si procede)</b>			
Nombre y Apellidos / Razón Social			NIF
Dirección			
Código Postal	Municipio		Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	Email
<b>3. DATOS DE NOTIFICACIÓN</b>			
Persona a notificar:		Medio preferente de notificación	
o Solicitante		o Notificación en Papel	
o Representante		o Notificación Telemática	
<b>4. EXPONE</b>			
Que			
<b>5. DOCUMENTACIÓN A APORTAR</b>			
Acompaño junto a la solicitud de Bolsa de Empleo plaza auxiliar administrativo los siguientes documentos:			
1.			
2.			
3.			

CVE-2017-3737

MARTES, 2 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 83

(Las fotocopias deberán cotejarse debidamente con el original en el propio Registro General de la Corporación o se deberán adjuntar compulsadas).

**6. SOLICITA**

Su inscripción en la Bolsa de Empleo de la plaza auxiliar administrativo y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.

**7. AVISO LEGAL**

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de lo siguiente:

— Los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma confidencial en un fichero propiedad de este Ayuntamiento.

En Hoz de Anero, a

Firma del solicitante,

Fdo.:

2017/3737

CVE-2017-3737

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

**CVE-2017-3756** *Anuncio del Servicio Cántabro de Salud, Gerencia de Atención Primaria, por la que se convoca licitación pública para la contratación de las obras de ampliación del Centro de Salud Dr. López Albo de Colindres adscrito a la Gerencia de Atención Primaria. Expediente P.A.2017.2.10.01.03.0001, que podrán ser cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) con una tasa de cofinanciación del 50% dentro del Programa Operativo FEDER Cantabria 2014-2020.*

Entidad adjudicadora:

- a) Administración contratante: Servicio Cántabro de Salud.
- b) Órgano de contratación: Gerencia de Atención Primaria.
- c) Dependencia que tramita el expediente: Departamento asesoría.
- d) Obtención de documentación e información:
  - 1. Dependencia: Gerencia de Atención Primaria.
  - 2. Dirección:  
<https://aplicaciones5.cantabria.es/PerfilContratante/inicioPerfilContratanteSCS.do>
  - 3. Teléfono: 942 202 811.
  - 4. Telefax: 942 202 639.
- e) Número de expediente: Procedimiento Abierto, P.A.2017.2.10.01.03.0001.
- f) Tipo de contrato: Obras.
- g) Regulación del contrato: NO sujeto a regulación armonizada.
- h) CPV: 45262650-2.
- i) Dirección perfil contratante:  
<http://aplicaciones5.cantabria.es/PerfilContratante/inicioPerfilContranteSCS.do>

Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Obras de ampliación del Centro de Salud "Dr. López Albo", en Colindres.
- b) División por lotes y número de lotes/número unidades: No.
- c) Plazo de ejecución: 6 meses.

Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento de adjudicación: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Varios.

Presupuesto máximo de licitación: 518.886,57 euros, IVA incluido.

Valor estimado del contrato: 428.831,88 euros.

MARTES, 2 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 83

Garantías exigidas: Definitiva: 5%, IVA excluido, del importe de adjudicación.

Cofinanciación FEDER: Estas obras podrán ser cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) con una tasa de cofinanciación del 50% dentro del Programa Operativo FEDER Cantabria 2014-2020.

Gastos de publicidad: Serán por cuenta del adjudicatario.

Requisitos del contratista:

- a) Clasificación de contratista: NO. Ver pliego de cláusulas administrativas particulares.
- b) Personal técnico adscrito a la ejecución de la obra: Ver pliego de cláusulas administrativas particulares.

Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: 5 de junio de 2017, a las 13:00 horas.
- b) lugar de presentación: Servicio Cántabro de Salud, Registro General, Avenida Cardenal Herrera Oria, sin número, planta baja (edificio anexo al Hospital Cantabria), 39011 Santander.

Apertura de ofertas:

- a) Descripción: Sobre 2, documentación técnica sujeta a un juicio de valor.
- b) Dirección: Avenida Cardenal Herrera Oria, sin número, planta baja.
- c) Localidad. Santander.
- d) Fecha y hora: 21 de junio de 2017, a las 9:00 horas.

Santander, 24 de abril de 2017

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,  
por delegación, según Resolución de 7 de octubre de 2015  
(B.O.C. número 201, de 20 de octubre de 2015),  
el director gerente de la Gerencia de Atención Primaria,  
Alejandro Rojo Gutiérrez.

2017/3756

CVE-2017-3756

MARTES, 2 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 83

## AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA

**CVE-2017-3713** *Anuncio de licitación, procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación, al precio más bajo, tramitación ordinaria, para la adjudicación del suministro de energía eléctrica para las instalaciones y dependencias municipales. Expediente CON/SUM/ELEC17.*

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 19 de abril de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación, al precio más bajo, para la adjudicación del suministro de energía eléctrica para las instalaciones y dependencias municipales del Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Intervención.
  - c) Obtención de documentación e información:
    - 1) Dependencia: Secretaría - Intervención.
    - 2) Domicilio: Barrio El Rocío, s/n.
    - 3) Localidad y código postal: Bárcena de Pie de Concha, 39420, Cantabria.
    - 4) Teléfono: 942 841 036.
    - 5) Telefax: 942 841 343.
    - 6) Correo electrónico: administración@aytobarcenapc.com
    - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.aytobarcenapc.com](http://www.aytobarcenapc.com) y Plataforma de Contratación del Estado.
    - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
  - d) Número de expediente: CON/SUM/ELEC17.
2. Objeto del Contrato:
  - a) Tipo: Suministros.
  - b) Descripción: contratación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y un criterio de adjudicación, del suministro de energía eléctrica para las instalaciones y dependencias municipales del Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha.
  - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.
  - d) Lugar de ejecución/entrega: Bárcena de Pie de Concha.
    - 1) Domicilio: Barrio El Rocío, s/n.
    - 2) Localidad y código postal: Bárcena de Pie de Concha, 39420, Cantabria.
  - e) Plazo de ejecución/entrega: Dos años.
  - f) CPV: Nomenclatura CPV-2008: 09310000-5, Electricidad.
3. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: Ordinaria
  - b) Procedimiento: Abierto
  - c) Criterios de adjudicación: Único, oferta económica al mejor precio.

MARTES, 2 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 83

4. Valor estimado del contrato (Dos años): 74.374,46 euros.

5. Presupuesto base de licitación y precios unitarios:

BASE IMPONIBLE	IVA (21%)	TOTAL IVA INCLUIDO
37.187,23 €	7.809,32 €	44.996,55 €

PEAJE DE ACCESO	PRECIO POTENCIA PUNTA	PRECIO POTENCIA LLANO	PRECIO POTENCIA VALLE	PRECIO CONSUMO PUNTA	PRECIO CONSUMO LLANO	PRECIO CONSUMO VALLE
2.0 A	0,104229			0,129420		
2.0 DHA	0,104229			0,150007		0,075375
2.1 A	0,121766			0,141864		
3.0 A	0,111586	0,066952	0,044634	0,113546	0,096475	0,071840

6. Garantías exigidas:

Cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

7. Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, conforme a lo expresado en la cláusula 12.2.1.D) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Se podrán presentar proposiciones durante los 26 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, hasta las quince horas.

b) Modalidad de presentación: Conforme a lo indicado en las cláusulas 11 y 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha-Registro General.
2. Domicilio: Barrio El Rocío, s/n.
3. Localidad y código postal: Bárcena de Pie de Concha, 39420, Cantabria.
4. Dirección electrónica: administración@aytobarcenapc.com

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Conforme al PCAP.

9. Apertura de ofertas:

a) Descripción: Cláusulas 15 y 16 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

b) Dirección: Barrio El Rocío, s/n.

c) Localidad y código postal: Bárcena de Pie de Concha, 39420, Cantabria.

d) Fecha y hora: Se hará público a través del perfil del contratante alojado en [www.ayto-barcenapc.com](http://www.ayto-barcenapc.com)

10. Gastos de Publicidad: A cargo del adjudicatario.

Bárcena de Pie de Concha, 21 de abril de 2017.

El alcalde,

Agustín Mantecón González.

2017/3713

CVE-2017-3713

## AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2017-3739** *Anuncio de formalización del contrato de servicios de Punto de Encuentro Familiar. Expediente CON/28/2016.*

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Castro Urdiales.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: CON/28/2016.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.castro-urdiales.net](http://www.castro-urdiales.net).

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Es objeto del contrato la prestación de asistencia técnica para la gestión, atención, organización y funcionamiento del Punto de Encuentro Familiar en Castro Urdiales, según las características y especificaciones técnicas establecidas en el pliego de prescripciones técnicas.
- c) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Cantabria.
- d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 27 de enero de 2017.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto y varios criterios de adjudicación.

4.- Presupuesto base de licitación: Importe neto: 61.818,18 euros. IVA (%): 10. Importe total: 68.000 euros.

5.- Formalización:

- a) Fecha: 31 de marzo de 2017.
- b) Contratista: Fundación Diagrama Intervención Psicosocial.
- c) Importe de adjudicación: Importe total 60.581,82 euros, exento IVA.

Castro Urdiales, 18 de abril de 2017.

El alcalde,

Ángel Díaz-Munío Roviralta.

2017/3739

MARTES, 2 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 83

## AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2017-3740** *Anuncio de formalización del contrato de servicios de Centro de Información a la Mujer. Expediente CON/30/2016.*

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Castro Urdiales.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: CON/30/2016.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.castro-urdiales.net](http://www.castro-urdiales.net).

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Es objeto del contrato la prestación de los servicios de asistencia técnica para la gestión del Centro de Información a la Mujer.
- c) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Cantabria.
- d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 3 de enero de 2017.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto y varios criterios de adjudicación.

4.- Presupuesto base de licitación. Importe neto 55.000 euros. IVA (%): 21. Importe total: 66.550 euros.

5.- Formalización:

- a) Fecha: 31 de marzo de 2017.
- b) Contratista: Eulen Servicios Sociosanitarios, S. A.
- c) Importe de adjudicación: Importe neto 52.800 euros. IVA (21%). Importe total: 63.888 euros.

Castro Urdiales, 18 de abril de 2017.

El alcalde,

Ángel Díaz-Munío Roviralta.

2017/3740

CVE-2017-3740

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2017-3743** *Anuncio de licitación, procedimiento abierto de regulación armonizada, tramitación ordinaria, para la contratación del servicio de limpieza en diversos edificios y dependencias municipales. Expediente 42/17.*

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander por la que se convoca procedimiento abierto para contratar el servicio de limpieza en diversos edificios y dependencias del Ayuntamiento de Santander.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Santander.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.
- c) Número de expediente: 42/17.

2. Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Servicio de limpieza en diversos edificios y dependencias del Ayuntamiento de Santander.
- b) Plazo de ejecución: 2 años.

3. Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto de regulación armonizada.

4. Presupuesto de licitación: 1.779.716,06 euros/año, IVA incluido.

5. Garantías:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación del contrato por el plazo de duración, excluido el IVA.

6. Obtención de documentación e información:

- a) Ayuntamiento de Santander, página web [www.ayto-santander.es](http://www.ayto-santander.es) - Perfil del Contratante.
- b) Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, s/n.
- c) Localidad: 39002 Santander.
- d) Teléfono: 942 200 662.
- e) Telefax: 942 200 830.

7. Requisitos específicos del contratista:

Clasificación: (Opcional) Grupo U, Subgrupo 1, Categoría 5.

La solvencia económico financiera será el volumen anual de negocios del licitador que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, que deberá ser al menos una vez y media, igual o superior al presupuesto anual del contrato, sin incluir IVA.

El criterio para la acreditación de la solvencia técnica de la empresa será el de la experiencia en la realización de trabajos similares que se acreditará aportando: una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años, relacionados de forma directa con el objeto del contrato, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.

MARTES, 2 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 83

Estos servicios se referirán a prestaciones similares y deberán acreditar como mínimo haber ejecutado durante el citado periodo y al menos durante un año un contrato de presupuesto no inferior al presupuesto anual de este contrato, con certificado de buena ejecución.

— Otros requisitos específicos: Conforme lo dispuesto en el punto 5.

"Concreción de las condiciones de solvencia". La empresa licitadora que resulte propuesta como adjudicataria, acreditará disponer de instalaciones suficientemente dotadas para oficinas y otras funciones de organización, almacenaje, etc. en Santander.

8. Presentación de ofertas:

a) Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas: 19 de abril de 2017.

Fecha límite de presentación de ofertas: 29 de mayo de 2017, hasta las 13:00 horas.

b) La documentación que deberán presentar los licitadores es la prevista por el artículo número VII del pliego de cláusulas administrativas aprobado.

c) Los criterios de valoración son los indicados en la cláusula número 9 de la Hoja Resumen, que se transcriben a continuación:

— Criterios no evaluables mediante fórmulas (36 puntos máximo). Este criterio se subdivide en Criterio nº 1: Valoración de la memoria, metodología y descripción de los medios técnicos que la empresa empleará para la ejecución del servicio (puntuación máxima 22 puntos). Criterio nº 2: Valoración del sistema de control y calidad en la prestación de este servicio (puntuación máxima 10 puntos). Criterio nº 3: Asignación de los medios humanos y sistemas de formación del personal destinado a este contrato (puntuación máxima 4 puntos).

— Criterios evaluables mediante fórmulas (64 puntos máximo). Este criterio se subdivide en Criterio nº 1: La oferta económica se valorará con un máximo de 40 puntos. Criterio nº 2: Se valorarán las mejoras consistentes en la aportación de horas de limpieza gratuitas anuales (puntuación máxima 10 puntos). Criterio nº 3: Ampliaciones de las frecuencias de limpiezas establecidas en los pliegos técnicos (puntuación máxima 14 puntos).

d) Lugar de presentación: Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Santander, Plaza del Ayuntamiento, s/n. 39002 Santander.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

f) No se admitirán variantes.

9. Apertura de ofertas: Sobres 1 y 2 se realizará por la Mesa de Contratación el día 30 de mayo de 2017, a las 12:00 horas.

10. La apertura del sobre 3 será convocada mediante anuncio publicado en la página web, [www.ayto-santander.es](http://www.ayto-santander.es) "Empresas-Contratación Administrativa-Perfil del Contratante-Mesas de contratación".

11. Gastos de los anuncios: Los gastos de los anuncios serán por cuenta del adjudicatario.

Santander, 19 de abril de 2017.

El concejal de Educación, Juventud, Patrimonio, Contratación y Transparencia,  
Daniel Portilla Fariña.

2017/3743

CVE-2017-3743

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2017-3748** *Anuncio de licitación, procedimiento abierto de regulación armonizada, tramitación ordinaria, para la contratación del servicio de limpieza en los colegios públicos situados en el municipio. Expediente 41/17.*

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander por la que se convoca procedimiento abierto para contratar el servicio de limpieza en los colegios públicos situados en el municipio de Santander.

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Santander.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.
  - c) Número de expediente: 41/17.
  
2. Objeto del contrato:
  - a) Descripción del objeto: Servicio de limpieza en los colegios públicos situados en el municipio de Santander.
  - b) Plazo de ejecución: 2 años.
  
3. Tramitación: Ordinaria.  
Procedimiento: Abierto de regulación armonizada.
  
4. Presupuesto de licitación: 1.501.361,53 euros/año, IVA incluido.
  
5. Garantías:  
Provisional: No se exige.  
Definitiva: 5% del importe de adjudicación del contrato por el plazo de duración, excluido el IVA.
  
6. Obtención de documentación e información:
  - a) Ayuntamiento de Santander, página web [www.ayto-santander.es](http://www.ayto-santander.es) - Perfil del Contratante.
  - b) Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, s/n.
  - c) Localidad: 39002 Santander.
  - d) Teléfono: 942 200 662.
  - e) Telefax: 942 200 830.
  
7. Requisitos específicos del contratista:  
Clasificación: (Opcional) Grupo U, Subgrupo 1, Categoría 5.  
La solvencia económico financiera será el volumen anual de negocios del licitador que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, que deberá ser al menos una vez y media, igual o superior al presupuesto anual del contrato, sin incluir IVA.  
El criterio para la acreditación de la solvencia técnica de la empresa será el de la experiencia en la realización de trabajos similares que se acreditará aportando: Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años, relacionados de forma directa con el objeto del contrato, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.

MARTES, 2 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 83

Estos servicios se referirán a prestaciones similares y deberán acreditar como mínimo haber ejecutado durante el citado periodo y al menos durante un año un contrato de presupuesto no inferior al presupuesto anual de este contrato, con certificado de buena ejecución.

— Otros requisitos específicos: Conforme lo dispuesto en el punto 5.

"Concreción de las condiciones de solvencia". La empresa licitadora que resulte propuesta como adjudicataria, acreditará disponer de instalaciones suficientemente dotadas para oficinas y otras funciones de organización, almacenaje, etc. en Santander.

8. Presentación de ofertas:

a) Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas: 19 de abril de 2017.

Fecha límite de presentación de ofertas: 29 de mayo de 2017, hasta las 13:00 horas.

b) La documentación que deberán presentar los licitadores es la prevista por el artículo número VII del pliego de cláusulas administrativas aprobado.

c) Los criterios de valoración son los indicados en la cláusula número 9 de la Hoja Resumen, que se transcriben a continuación:

— Criterios no evaluables mediante fórmulas (36 puntos máximo). Este criterio se subdivide en Criterio nº 1: Valoración de la memoria, metodología y descripción de los medios técnicos que la empresa empleará para la ejecución del servicio (puntuación máxima 22 puntos). Criterio nº 2: Valoración del sistema de control y calidad en la prestación de este servicio (puntuación máxima 10 puntos). Criterio nº 3: Asignación de los medios humanos y sistemas de formación del personal destinado a este contrato (puntuación máxima 4 puntos).

— Criterios evaluables mediante fórmulas (64 puntos máximo). Este criterio se subdivide en Criterio nº 1: La oferta económica se valorará con un máximo de 40 puntos. Criterio nº 2: Se valorarán las mejoras consistentes en la aportación de horas de limpieza gratuitas anuales (puntuación máxima 10 puntos). Criterio nº 3: Ampliaciones de las frecuencias de limpiezas establecidas en los pliegos técnicos (puntuación máxima 14 puntos)

d) Lugar de presentación: Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Santander, Plaza del Ayuntamiento, s/n. 39002 Santander.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

f) No se admitirán variantes.

9. Apertura de ofertas: Sobres 1 y 2 se realizará por la Mesa de Contratación el día 30 de mayo de 2017, a las 12:00 horas.

10. La apertura del sobre 3 será convocada mediante anuncio publicado en la página web, [www.ayto-santander.es](http://www.ayto-santander.es) "Empresas-Contratación Administrativa-Perfil del Contratante-Mesas de contratacion".

11. Gastos de los anuncios: Los gastos de los anuncios serán por cuenta del adjudicatario.

Santander, 19 de abril de 2017.

El concejal de Educación, Juventud, Patrimonio, Contratación y Transparencia,  
Daniel Portilla Fariña.

2017/3748

CVE-2017-3748

MARTES, 2 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 83

## JUNTA VECINAL DE SAN MIGUEL DE ARAS

**CVE-2017-3750** *Pliego de cláusulas económico administrativas y anuncio de enajenación de aprovechamientos forestales del año 2017, del Monte de Utilidad Pública Caburrao número 59 del Catálogo de Utilidad Pública.*

Autorizado por la Dirección General del Medio Natural del Gobierno de Cantabria, se anuncia licitación mediante procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación, al mejor precio, los siguientes aprovechamientos forestales del Monte de Utilidad Pública Caburrao número 59 del CUP, incluidos en el plan de aprovechamientos forestales del año 2017.

Los pliegos se exponen al público por espacio de ocho días contados a partir de la publicación del presente anuncio al objeto de que los interesados puedan presentar reclamaciones.

Objeto de Contrato:

Lote 1: Especie: Eucalipto Globulus. Cosa Cierta: 1.293 pies. Volumen: 404 mc. Modo liquidación: Riesgo y Ventura. Valor: 6.500,00 euros.

Lote 2: Especie: Pino Insigne. Cosa Cierta: 372 pies. Volumen: 472 mc. Modo liquidación: Riesgo y Ventura. Valor: 6.000,00 euros.

Lote 3: Especie: Pino Insigne. Cosa Cierta: 598 pies. Volumen: 542 mc. Modo liquidación: Riesgo y Ventura. Valor: 2.000,00 euros.

Lote 4: Especie: Eucalipto Globulus. Cosa Cierta: 279 pies. Volumen: 113 mc. Modo liquidación: Riesgo y Ventura. Consorciante: Hermanos Araujo Madrazo. Valor: 2.312,00 euros.

Plazo de Ejecución: El plazo de ejecución de la corta, será de diez meses desde la adjudicación. Pudiéndose ampliar el plazo, previa autorización del Servicio de Montes.

Garantías: Provisional: no se exige. Definitiva: Los licitadores deberán constituir una fianza definitiva del 5% del importe de la adjudicación. En el plazo de quince días contados a partir de aquel en que le fuere notificada la adjudicación.

Gastos: Los adjudicatarios quedan obligados al pago de los anuncios que procedan, así como el porcentaje del IVA aplicable al precio de adjudicación.

Lugar y plazo de presentación de proposiciones: Las proposiciones se presentarán en el Ayuntamiento de Voto en horario de nueve a catorce horas durante el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si el último día de la presentación de plicas fuera sábado o domingo, se retrasará a todos los efectos legales al día siguiente hábil.

Proposiciones: Podrán presentarse ofertas independientes por cada uno de los lotes.

Se presentarán en sobre cerrado en el que figurará la inscripción "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL APROVECHAMIENTO FORESTAL AÑO 2017. LOTE Nº. ...."

Dentro de este sobre se contendrán dos sobres A y B.

El sobre A denominado "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATISTA". Y contendrá los siguientes documentos:

— Fotocopia del DNI o en su caso documentos que acrediten la personalidad jurídica o su representación.

— Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición de contratar de las contenidas en el artículo 60 de la Ley 3/2011 que incluya la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

CVE-2017-3750

MARTES, 2 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 83

— El adjudicatario propuesto por la mesa de contratación, en el plazo de cinco días hábiles, deberá presentar certificaciones, extendidas por los correspondientes organismos.

El sobre B denominado "OFERTA ECONÓMICA", con el siguiente modelo:

Don. .... con domicilio en. .... y DNI. .... en nombre (o en representación de. .... como acreditada por. ....) enterado de la convocatoria de aprovechamientos forestales anunciada en el Boletín Oficial de Cantabria núm. .... de fecha, ofrece la cantidad de. .... euros (en letra y número), ajustándose a los pliegos de condiciones técnico y económico-administrativo, que acepta íntegramente. Lugar, fecha y firma.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las trece horas del quinto día siguiente a la terminación del plazo de presentación de plicas. Si cayera en sábado o domingo, se traslada al día siguiente hábil.

La Mesa de Contratación estará integrada del siguiente modo:

- Presidente: El presidente de la Junta Vecinal de San Miguel de Aras.
- Vocales: Guarda Forestal o persona en quien delegue, Sres. vocales de la Junta Vecinal.
- Secretario: El del Ayuntamiento de Voto.

Calificados previamente los documentos presentados en tiempo y forma, la mesa procederá en acto público, a la apertura de las ofertas admitidas y propondrá al órgano de contratación que adjudique el contrato al postor que oferte el precio más alto, en cada uno de los lotes.

Adjudicación definitiva: La Junta Vecinal de San Miguel de Aras, en el plazo máximo de treinta días, a contar desde la adjudicación provisional, acordará la adjudicación definitiva.

Pago: El adjudicatario deberá proceder al pago de las cantidades que correspondan antes de iniciar la corta, debiendo hacer el ingreso del 15% en la Comisión Regional de Montes, con destino al Fondo de Mejoras.

Condiciones Generales: Regirán las dispuestas por el pliego general de condiciones técnico-facultativas para regular la ejecución de disfrutes en montes a cargo del ICONA («Boletín Oficial del Estado» 21/08/1975) y por el pliego especial de condiciones técnico-facultativas para la regulación de los aprovechamientos maderables y de corcho en montes a cargo del ICONA («Boletín Oficial del Estado» 20/08/1975).

Dirección e Inspección de las Obras: La dirección e inspección de las obras corresponde a la Junta Vecinal de San Miguel de Aras y al Guarda Forestal. Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Contencioso-Administrativos de Cantabria, para los litigios que puedan surgir del contrato a que se refiere este pliego.

Condiciones Específicas: Vías de Saca: La licencia de aprovechamiento faculta al adjudicatario para acondicionar las pistas existentes en el lote. La apertura de pistas y recules requerirá autorización expresa del Servicio de Montes, previa a petición motivada del adjudicatario. Ejecución del aprovechamiento: En la parcela objeto de corta se apearán todos los pies de eucalipto existentes, aunque no alcancen el tamaño mínimo maderable, así como todos los restantes pies arbóreos existentes, salvo los que expresamente el TAMN encargado del monte señale. La corta del arbolado se realizará a una altura inferior a 10 cm de la superficie del suelo. Los trabajos de corta, desembosque y eliminación de restos deberán hacerse de manera ininterrumpida, comunicándose las posibles variaciones al TAMN encargado del monte. No está permitido el acopio de madera o restos de corta una vez finalizado el plazo de ejecución del aprovechamiento. En una franja de 5 m desde el cauce de los cursos de agua y en ambas márgenes de 25 m cuando se trate de ríos o arroyos incluido en Lugar de Importancia

MARTES, 2 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 83

Comunitaria Fluvial, se extremarán las precauciones encaminadas a no dañar la vegetación de ribera existente. Suspensión temporal del aprovechamiento: Cuando como consecuencia de las condiciones meteorológicas reinantes se prevea un riesgo cierto de daños significativos en las vías de saca, suelo o las especies asociadas al ecosistema fluvial como consecuencia de turbideces, el TAMN encargado del monte está facultado a paralizar, de forma temporal, el desembosque. Restos de corta: La zona objeto de aprovechamiento deberá quedar limpia de toda clase de despojos de corta, pudiéndose utilizar los siguientes métodos: a) Quema en la forma y condiciones autorizadas por la Administración Forestal, b) Trituración, e) Extracción del lote, estando facultado el adjudicatario para su comercialización.

Otras condiciones: Los desperfectos ocasionados en caminos y carreteras por la retirada de la madera serán responsabilidad del adjudicatario, quien deberá encargarse de su reparación. En caso de resultar desierta la subasta de algún lote, se celebrará una segunda subasta, a los diez días naturales siguientes a la apertura de plicas. En el valor del tipo no se encuentra incluido el IVA.

Derechos supletorio: Para lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales de 13 de junio de 1986, la Ley de Montes de 21 de noviembre de 2003 y el Reglamento de 22 de febrero de 1962 y subsidiariamente al RDL 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

San Miguel de Aras, 30 de marzo de 2017.

El presidente,  
Luis Guillarón Martínez.

2017/3750

## JUNTA VECINAL DE SAN SEBASTIÁN DE CILLORIGO DE LIÉBANA

**CVE-2017-3752** *Anuncio de subasta de aprovechamientos forestales en parcela de pino delimitada con pintura de color (rodal ARD001), del monte del Catálogo de Utilidad Pública Bicobres y otros, número 97.*

### 1.- Objeto de subasta:

La enajenación mediante subasta de los aprovechamientos forestales de esta Junta Vecinal, comprendidos en el Plan de Aprovechamientos en Montes Catalogados de Utilidad Pública para 2017, autorizado por el Servicio de Montes, de la Dirección General del Medio Natural, perteneciente a la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación del Gobierno de Cantabria, del siguiente monte: "Bicobres y otros", C.U.P. 97.

- Cosa cierta: Parcela de pino delimitada con pintura de color (rodal AR001).
- Cuantía: Maderas (mc): 3.950,0.
- Lugar: San Tirso.
- Precio base: 63.200,00 euros.
- Modo de liquidación: A riesgo y ventura del adjudicatario.
- Plazo de ejecución: 12 meses desde la adjudicación definitiva.

### 2.- Presentación de proposiciones:

Se presentarán en el plazo de quince días naturales a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC en la oficina del Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana, en horario de nueve a catorce horas y en sobre cerrado en el cual figurará el lema "Proposición para tomar parte en la venta mediante subasta de aprovechamiento forestal en el monte Bicobres y otros, número 97, convocada por la Junta Vecinal de San Sebastián".

### 3.- Apertura de plicas:

Tendrá lugar al día siguiente hábil de aquel en que termine el plazo de admisión de propuestas, de coincidir en sábado se celebrará el lunes siguiente, a las trece horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana, siendo presidida por el señor presidente de la Junta Vecinal de San Sebastián.

### 4.- Fianza:

Para tomar parte en la subasta es preciso adjuntar el sobre resguardo de haber depositado una fianza provisional del 3% del importe de tasación del lote. Al adjudicatario se le exigirá la presentación de fianza definitiva por importe de 5%, más otro 5% como garantía de reparación de pistas.

### 5.- Pliego de condiciones:

Regirán las dispuestas por el pliego general de condiciones técnico-facultativas para regular la ejecución de disfrutes en montes a cargo del ICONA (Resolución de 24 de abril de 1975, «Boletín Oficial del Estado» de 21/08/75) y por el pliego especial de condiciones técnico-facultativas para regular los aprovechamientos maderables y de corcho ("Boletín Oficial del Estado" de 20/08/75).

Además se deberán cumplir las condiciones específicas aprobadas por el Servicio de Montes.

MARTES, 2 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 83

6.- Otras condiciones:

En el valor tipo no se encuentra incluido el IVA.

Los desperfectos ocasionados en caminos vecinales y carreteras por la retirada de madera serán responsabilidad del adjudicatario, quien deberá encargarse de su reparación.

El importe del anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

En caso de resultar desierta la subasta, se celebrará segunda subasta, a los diez días naturales siguientes a la apertura de plicas.

No se permitirá el traslado de madera en lugares públicos o caminos, a excepción de los indicados por la Junta Vecinal.

Ojedo, 18 de abril de 2017.

El presidente,

Jesús M<sup>a</sup> Cuevas Monasterio.

[2017/3752](#)

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

**CVE-2017-3790** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 5/2017.*

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de fecha 17 de abril de 2017, aprueba inicialmente expediente de modificación de crédito número 5/2017. Crédito extraordinario.

El expediente se encuentra de manifiesto al público en las oficinas de la Intervención Municipal por el plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones y publicidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.1, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Si transcurrido el plazo de exposición pública del expediente no se presentase ninguna reclamación contra el mismo, quedará aprobado definitivamente.

Marina de Cudeyo, 19 de abril de 2017.

La concejal delegada,  
por Resolución de Alcaldía número 346/15  
(BOC número 130, de 09/07/2015),  
Emilia Pérez Prieto.

2017/3790

MARTES, 2 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 83

## AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

**CVE-2017-3791** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de la base número 8 de las de ejecución del presupuesto para 2017.*

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de fecha 17 de abril de 2017, aprueba inicialmente expediente de modificación de la base número 8 de las de ejecución del presupuesto para 2017.

El expediente se encuentra de manifiesto al público, en las oficinas de la Intervención Municipal por el plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones y publicidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.1, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Si transcurrido el plazo de exposición pública del expediente no se presentase ninguna reclamación contra el mismo, quedará aprobado definitivamente.

Marina de Cudeyo, 19 de abril de 2017.

La concejal delegada,  
por Resolución de Alcaldía número 346/15  
(BOC número 130, de 09/07/2015),  
Emilia Pérez Prieto.

2017/3791

MARTES, 2 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 83

## AYUNTAMIENTO DE VOTO

**CVE-2017-3797** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20 de abril de 2017, aprobó inicialmente el presupuesto general para el ejercicio de 2017, cuyo expediente se expone al público por espacio de quince días hábiles, durante los cuales los interesados a los que se refiere el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán examinarlo y en su caso presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno Municipal.

El presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo, si durante el plazo señalado no se han presentado reclamaciones.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo.

Voto, 20 de abril de 2017.

El alcalde,

José Luis Trueba de la Vega.

2017/3797

## CONCEJO ABIERTO DE BEJES

**CVE-2017-3768** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2016.*

Aprobado por la Junta Vecinal de Bejes, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de abril de 2017, el expediente de modificación de créditos número 01/2016, conforme a lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público en el Ayuntamiento de Voto por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Bejes, 22 de abril de 2017.

El presidente,

José Manuel López Campo.

2017/3768

MARTES, 2 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 83

## JUNTA VECINAL DE LANCHARES

**CVE-2017-3738** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2015.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 20 de abril de 2017, ha aprobado inicialmente el expediente 01/2015 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Lanchares para el ejercicio 2015.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Lanchares, 21 de abril de 2017.

El alcalde-presidente,  
Roberto Merino Sainz.

2017/3738

MARTES, 2 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 83

## JUNTA VECINAL DE LANCHARES

**CVE-2017-3741** *Aprobación inicial y exposición pública de los presupuestos generales de 2016 y 2017.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 20 de abril de 2017, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Lanchares para los ejercicios 2016 y 2017, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlos y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerarán definitivamente aprobados estos presupuestos generales.

Lanchares, 21 de abril de 2017.

El alcalde-presidente,  
Roberto Merino Sainz.

[2017/3741](#)

MARTES, 2 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 83

## CONCEJO ABIERTO DE LAS QUINTANILLAS

**CVE-2017-3769** *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 10 de abril de 2017, la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Las Quintanillas, 10 de abril de 2017.

El presidente,

José Manuel Costana Ruiz.

2017/3769

MARTES, 2 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 83

## JUNTA VECINAL DE LLERANA

**CVE-2017-3715** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

Aprobado inicialmente, en sesión ordinaria de fecha 6 de marzo de 2017, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor para el ejercicio 2017, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Llerana, 6 de marzo de 2017.

El presidente,

Miguel Ángel Laso Diego.

2017/3715

## JUNTA VECINAL DE OBREGÓN

**CVE-2017-3742** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

La Junta Vecinal de Obregón, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de abril de 2017, aprobó inicialmente el presupuesto para el ejercicio 2017.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dichos expedientes se exponen al público en los diversos paneles informativos que cuenta el pueblo de Obregón por el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán proceder a su examen y formular las alegaciones que estimen oportunas por las causas a que se refiere el artículo 170.2 de la citada Ley. De no producirse reclamaciones, el acuerdo de aprobación inicial se elevará a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo de la Junta Vecinal. En caso contrario, la Junta Vecinal dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Obregón, 24 de abril de 2017.

La presidenta,  
Carlota Salcines Lavín.

[2017/3742](#)

## 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

#### DELEGACIÓN ESPECIAL DE CANTABRIA

**CVE-2017-3736** *Anuncio de enajenación mediante subasta de bienes embargados. Subasta número S2017R3986001015.*

SE HACE SABER: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio, se dictaron acuerdos con fecha 20/04/2017 decretando la enajenación mediante subasta de los bienes que se detallan en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio como Anexo I. La subasta se celebrará el día 16 de mayo de 2017, a las 10:00 horas, en la Delegación de la AEAT, calle Calvo Sotelo, 27, Santander.

En cumplimiento del citado artículo, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta, lo siguiente:

Primero: Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedarán subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio de remate.

Segundo: La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago del importe de la deuda no ingresada, los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta la fecha del ingreso en el Tesoro, los recargos del periodo ejecutivo y las costas del procedimiento de apremio.

Tercero: Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el Registro General de la oficina donde se celebre la subasta, haciéndose constar en el exterior del sobre los datos identificativos de la misma. En el sobre se incluirá además de la oferta y el depósito constituido conforme al punto Cuarto, los datos correspondientes al nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio del licitador.

Los licitadores podrán participar en la subasta por vía telemática presentando ofertas y/o realizando pujas automáticas, a través de la página web de la Agencia Tributaria [www.agencia-tributaria.es](http://www.agencia-tributaria.es), de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Cuarto: Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20 por ciento del tipo de subasta en primera licitación, excepto para aquellos lotes en los que se hubiese acordado un porcentaje menor, que en ningún caso será inferior al 10 por ciento. El importe del depósito para cada uno de los lotes está determinado en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio.

MARTES, 2 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 83

El depósito deberá constituirse mediante cheque que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del Reglamento General de Recaudación o por vía telemática, a través de una entidad colaboradora adherida a este sistema que asignará un número de referencia completo (NRC) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 24/05/02), del director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, este depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine esta falta de pago.

Quinto: En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá acordar la celebración de una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del tipo de subasta en 1ª licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

Sexto: El adjudicatario deberá ingresar en la fecha de la adjudicación, o dentro de los 15 días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

El ingreso podrá realizarse en Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. También puede realizar el pago mediante adeudo en su cuenta corriente, a través de Internet en la dirección es [www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es), en la opción: Sede Electrónica - Procedimientos, servicios y trámites -Tramites Destacados. Pagar Impuestos. Para realizar el pago a través de Internet es necesario disponer de un sistema de firma electrónica de los admitidos por la Agencia Tributaria.

Asimismo, si lo solicita a la Mesa de Subasta en el acto de adjudicación, el adjudicatario podrá realizar el ingreso del importe total del precio de adjudicación, en cuyo caso, una vez comprobado el ingreso, se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

Séptimo: Cuando en la licitación no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa.

Las ofertas se podrán presentar en el plazo en que a tales efectos comunique la Mesa de Subasta. Se deberán presentar en sobre cerrado en el Registro General de la oficina donde se haya celebrado la subasta y deberán ir acompañadas, en su caso, del depósito.

Asimismo se podrán presentar ofertas a través de la página web de la Agencia Tributaria [www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es), de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Transcurrido el plazo señalado por la Mesa de Subastas, se abrirán por la misma las ofertas presentadas, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión del plazo para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente, con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en 1ª licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una 2ª licitación; si hubiera existido 2ª licitación, no habrá precio mínimo.

Octavo: Tratándose de inmuebles, el adjudicatario podrá solicitar expresamente en el acto de la adjudicación el otorgamiento de escritura pública de venta de inmueble.

MARTES, 2 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 83

Noveno: Cuando se trate de bienes inscribibles en Registros Públicos, los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en el expediente; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior al de subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, podrá procederse como dispone el título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el Registro y la realidad jurídica.

Décimo: El tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario exonera expresamente a la AEAT, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Undécimo: El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Duodécimo: También serán de aplicación las condiciones que se recogen en el Anexo 2. En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

#### ANEXO 1 RELACIÓN DE BIENES A SUBASTAR

SUBASTA Nº: S2017R3986001015

LOTE ÚNICO

Nº DE DILIGENCIA: 391123303000T. Fecha de la diligencia: 14/03/2011.

TIPO DE SUBASTA EN 1ª LICITACIÓN: 88.501,76 euros.

TRAMOS: 2.000,00 euros.

DEPOSITO: 17.700,35 euros.

TIPO DE DERECHO: PLENO DOMINIO.

Bien número 1

TIPO DE BIEN: VIVIENDA.

LOCALIZACIÓN: TN LAS CALCERAS DE LA PELAMBRE, S/N.

39400 CORRALES DE BUELNA (LOS) (CANTABRIA).

REG. NUM. 2 DE TORRELAVEGA.

TOMO: 834. LIBRO: 131.

FOLIO: 96. FINCA: 15258. INSCRIPCIÓN: 4.

MARTES, 2 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 83

DESCRIPCIÓN: URBANA, VIVIENDA ADOSADA DEL EDIFICIO I, SITA EN SOMAHOZ, MIES DE AGUA, SITIO DE LAS CALCERAS DE LA PELAMBRE, DE PLANTA BAJA Y PLANTA PRIMERA, TIENE LA PLANTA BAJA UNA SUPERFICIE ÚTIL DE CUARENTA METROS, OCHO DECÍMETROS CUADRADOS Y SE HALLA DISTRIBUIDA EN ESTAR, COCINA, ASEO Y ESCALERA, Y EL PISO PRINCIPAL TIENE UNA SUPERFICIE ÚTIL DE CUARENTA Y CUATRO METROS, TREINTA Y OCHO DECÍMETROS DISTRIBUIDOS EN ESCALERA, DISTRIBUIDOR, TRES DORMITORIOS, BAÑO Y DOS BALCONES.

TIENE COMO ANEJOS UN LOCAL EN LA PLANTA DE SÓTANO DESTINADO A GARAJE QUE MIDE 25 M2. Y UNA PORCIÓN DE TERRENO DEL SOBRENTE DE EDIFICACIÓN SITUADO AL NORTE Y SUR DEL EDIFICIO, EL DEUDOR POSEE EL 100% DEL PLENO DOMINIO POR TÍTULO DE COMPRAVENTA CON CARÁCTER GANANCIAL.

VALORACIÓN: 96.182,09 euros.

CARGAS:

Importe total actualizado: 7.680,33 euros.

Carga nº 1:

HIPOTECA A FAVOR DEL BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO, S. A. (INSCRIPCIÓN 6). CON FECHA 10/10/2016 EL BANCO SANTANDER NOS COMUNICA QUE EL CAPITAL PENDIENTE A ESTA FECHA ASCIENDE A 7.680,33 euros.

#### ANEXO 2 OTRAS CONDICIONES

SUBASTA Nº: S2017R3986001015

NO EXISTEN OTRAS CIRCUNSTANCIAS, CLÁUSULAS O CONDICIONES QUE DEBAN APLICARSE EN ESTA SUBASTA.

Santander, 20 de abril de 2017.  
El jefe de la Dependencia Regional de Recaudación,  
Ramón Camarena García.

2017/3736

CVE-2017-3736

MARTES, 2 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 83

## AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

**CVE-2017-3749** *Aprobación y exposición pública de los padrones de la Tasa de Abastecimiento de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2016.*

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, con fecha 6 de abril de 2017, han sido aprobados los padrones de contribuyentes del 4º trimestre de 2016 de la Tasa de Abastecimiento de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.4 y 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se abre un periodo de exposición pública por el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante el cual los interesados podrán formular recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo contra la aprobación del citado impuesto, entendiéndose aprobado definitivamente en el supuesto de que no se formulara reclamación de ningún género.

Molledo, 11 de abril de 2017.

La alcaldesa,

Teresa Montero Vicenti.

[2017/3749](#)

MARTES, 2 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 83

## AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

**CVE-2017-3751** *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica de 2017.*

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, con fecha 6 de abril de 2017, ha sido aprobado el padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2017.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.4 y 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se abre un periodo de exposición pública por el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante el cual los interesados podrán formular recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo contra la aprobación del citado impuesto, entendiéndose aprobado definitivamente en el supuesto de que no se formulara reclamación de ningún género.

Molledo, 11 de abril de 2017.

La alcaldesa,

Teresa Montero Vicenti.

2017/3751

MARTES, 2 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 83

## AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

**CVE-2017-3754** *Aprobación y exposición pública del padrón de Agua, Basura y Alcantarillado del primer trimestre de 2017, y apertura el periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 19 de abril de 2017, se acordó la aprobación del padrón municipal correspondiente al Agua, Basura y Alcantarillado del Primer Trimestre del ejercicio 2017, su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y su exposición pública durante los veinte días siguientes a la publicación, a efectos de comprobación y reclamaciones.

Igualmente se acuerda su puesta al cobro en período voluntario los días comprendidos entre el 9 abril de 2017 a 9 junio de 2017.

Lugar de pago: Los contribuyentes obligados al pago, y cuyos recibos no estén domiciliados, harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de "Liberbank", presentando en ventanilla la comunicación que a tal efecto será remitida al domicilio indicado.

Asimismo, se podrá hacer uso de la domiciliación en entidades de depósito de acuerdo con el artículo 25 del RD 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Recursos: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde-presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguientes a la finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones.

Advertencia: Al día siguiente al vencimiento del plazo para el período voluntario, se iniciará el período ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del período ejecutivo, en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre.

Santa Cruz de Bezana, 20 de abril de 2017.

El alcalde,  
Pablo Zuloaga Martínez.

2017/3754

CVE-2017-3754

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

**CVE-2017-3760** *Extracto de la Orden HAC/20/2017, de 17 de abril, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar los costes laborales y de S.S. derivados de la contratación indefinida de trabajadores de las unidades de apoyo.*

BDNS (Identif.): 343716.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdntrans>):

Primero. Beneficiarios:

Entidades titulares de los centros especiales de empleo y dichos centros, cuando tengan personalidad jurídica propia.

Segundo. Objeto.

Financiar los costes laborales y de Seguridad Social derivados de la contratación indefinida de personas trabajadoras de las unidades de apoyo a la actividad profesional en los centros especiales de empleo, reguladas en el Real Decreto 469/2006, de 21 de abril.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras a cuyo amparo se convocan estas subvenciones han sido aprobadas mediante Orden HAC/33/2016, de 22 de agosto de 2016 (BOC nº 172 de 6 de septiembre de 2016).

Cuarto. Cuantía.

300.000,00 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Sexto. Otros datos.

Las solicitudes de subvención, acompañadas de la documentación requerida, se formularan en modelo oficial.

Santander, 17 de abril de 2017.

El consejero de Economía, Hacienda y Empleo,  
Juan José Sota Verdión.

2017/3760

CVE-2017-3760

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

**CVE-2017-3775** *Extracto de la Orden HAC/19/2017, de 17 de abril de 2017, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2017 de subvenciones del programa de empleo con apoyo como medida de fomento del empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo en el ámbito de la CA de Cantabria.*

BDNS (Identif.): 343590.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

Primero. Beneficiarios:

a) Las asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro que suscriban el correspondiente convenio de colaboración con la empresa que va a contratar a las personas trabajadoras con discapacidad a las que se les va a prestar el empleo con apoyo.

b) Los centros especiales de empleo, calificados e inscritos como tales en el Registro de Centros Especiales de Empleo de Cantabria, que suscriban un convenio de colaboración con la empresa que va a contratar a personas trabajadoras con discapacidad procedentes de la plantilla del mismo centro o de otros centros especiales de empleo.

c) Las empresas del mercado ordinario de trabajo, incluyendo las trabajadoras y trabajadores autónomos, que contraten a las personas trabajadoras con discapacidad beneficiarias de dichas acciones, siempre que cuenten en su plantilla con preparadores laborales especializados.

Segundo. Objeto.

Aprobar la convocatoria para el año 2017 de subvenciones destinadas a la financiación de programas de empleo con apoyo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo, definidos en el Real Decreto 870/2007, de 2 de julio, por el que se regula el programa de empleo con apoyo como medida de fomento de empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras a cuyo amparo se convocan estas subvenciones han sido aprobadas mediante Orden HAC/34/2016, de 22 de agosto de 2016 (BOC número 172 de 6 de septiembre de 2016).

Cuarto. Cuantía.

120.000,00 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

MARTES, 2 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 83

Sexto. Otros datos.

Las solicitudes de subvenciones reguladas en esta Orden deberán presentarse en modelo oficial, debidamente selladas y firmadas por el representante legal de la entidad solicitante.

Santander, 17 de abril de 2017.  
El consejero de Economía, Hacienda y Empleo,  
Juan José Sota Verdión.

2017/3775

CVE-2017-3775

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

**CVE-2017-3778** *Orden HAC/21/2017, de 19 de abril de 2017, por la que se modifica la Orden HAC/10/2016, de 29 de marzo de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a las organizaciones sindicales con menor representatividad para el fomento del diálogo social.*

La Ley de Cantabria de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2017, contempla créditos destinados a apoyar la financiación de gastos corrientes realizados por las organizaciones sindicales con representación en la Comunidad Autónoma de Cantabria, que no ostente la condición legal de más representativas, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, en acciones dirigidas a fomentar y difundir la acción sindical y el diálogo social.

Asimismo, la Disposición Adicional Décimo primera, de la citada Ley de Presupuestos, establece con efectos 1 de enero de 2017 y vigencia indefinida, un nuevo régimen de previsión de garantías en desarrollo de la Ley de Subvenciones de Cantabria, para su aplicación exclusiva a las subvenciones que se concedan en régimen de concurrencia competitiva.

En virtud de lo expuesto, en el marco de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 33 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

### DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden HAC/10/2016, de 29 de marzo, de 2016 por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a las organizaciones sindicales con menor representatividad para el fomento del diálogo social.

La Orden HAC/10/2016, de 29 de marzo de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a las organizaciones sindicales con menor representatividad para el fomento del diálogo social, queda modificada en los siguientes términos:

Uno. Se modifica íntegramente, el artículo 8, que queda como sigue:

"Artículo 8. Forma de pago.

Una vez dictada la resolución de concesión por el órgano concedente y comprobado que la entidad beneficiaria se halla al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y ante la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o de cualquier otro ingreso de derecho público y que no es deudora por resolución de procedencia de reintegro, se procederá al pago de las subvenciones, debiéndose indicar por la organización sindical beneficiaria, la forma elegida de pago, en el plazo de diez días hábiles siguientes a la notificación de resolución de concesión, de entre las siguientes:

a) De una sola vez, previa realización de la actividad y justificación de la misma.

b) Adelantando al beneficiario hasta un 75% de la subvención concedida previa constitución de garantía que cubra el importe anticipado. El abono del resto de la subvención de forma anticipada se producirá una vez que se haya justificado por el beneficiario el cumplimiento del objetivo, de la actividad, del proyecto, etc..., que se corresponda con el porcentaje de subvención que fue inicialmente anticipado.

MARTES, 2 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 83

c) Mediante el anticipo del 100% de la cuantía concedida, sin necesidad de justificación previa, sin perjuicio de la posterior justificación por los beneficiarios del cumplimiento de la finalidad para la que se les haya concedido y de la aplicación de los fondos percibidos, conforme a lo establecido en el artículo noveno de la presente Orden, al quedar exonerado de la constitución de garantías según lo previsto en el artículo 42 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, cuando se trate de una subvención concedida por importe inferior a 3.000 €

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en su caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión".

Dos. Se modifican los apartados 8 y 9 del artículo 9 y se añade un apartado 10 al mencionado artículo, con la siguiente redacción:

"Artículo 9. Justificación.

8. Para las subvenciones de cuantía inferior a 3.000 euros, que habrán sido abonadas por su totalidad, mediante un único pago, la justificación de la subvención se presentará antes del día 1 de abril del año siguiente al que se apruebe cada convocatoria.

9. En el caso de subvenciones en las que se haya realizado un pago parcial de hasta el 75%, previa constitución de garantía que cubra el importe anticipado, la justificación de ese anticipo deberá presentarse antes del día 1 de noviembre del año en que se apruebe la convocatoria. La documentación justificativa por el resto de la subvención deberá presentarse antes del día 1 de abril del año siguiente al que se apruebe cada convocatoria.

10. En el supuesto de que la tramitación del pago sea de una sola vez, previa realización de la actividad y justificación de la misma, esta deberá presentarse antes del día 1 de noviembre del año en que se apruebe la convocatoria".

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 19 de abril de 2017.

El consejero de Economía, Hacienda y Empleo,  
Juan José Sota Verdión.

2017/3778

CVE-2017-3778

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**CVE-2017-3762** *Extracto de la Orden ECD/42/2017, de 19 de abril de 2017, por la que se convocan dos (2) becas de postgraduado destinadas a la investigación y especialización práctica en materia de gestión documental de fondos en el Museo de Prehistoria y Arqueología de Cantabria.*

BDNS (Identif.): 343760.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Podrán acceder a la condición de beneficiario de las becas objeto de esta convocatoria, los ciudadanos españoles o nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea que se encuentren en posesión de alguno de los siguientes títulos: Graduado en Historia, Historia del Arte, Antropología, Arqueología o Información y Documentación o titulaciones equivalentes y que reúnan el resto de los requisitos establecidos, con carácter general, en el artículo 3 de la Orden ECD/23/2017, de 3 de marzo.

Los títulos presentados por los solicitantes deberán estar reconocidos y homologados oficialmente, así como tener validez en España.

Segundo. Objeto:

Convocar, en régimen de concurrencia competitiva, dos becas (2) becas de postgraduado destinadas a la investigación y especialización práctica en materia de gestión documental de fondos en el Museo de Prehistoria y Arqueología de Cantabria.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden ECD/23/2017, de 3 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de postgraduado destinadas a la investigación y especialización práctica en materia de gestión documental de fondos en el Museo de Prehistoria y Arqueología de Cantabria.

Cuarto. Cuantía:

El importe que percibirá cada adjudicatario será de ochocientos euros brutos mensuales (800 €).

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados desde el día siguiente al de publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 19 de abril de 2017.

El consejero de Educación, Cultura y Deporte,  
Ramón Ruiz Ruiz.

2017/3762

CVE-2017-3762

MARTES, 2 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 83

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**CVE-2017-3776** *Extracto de la Orden ECD/41/2017, de 19 de abril de 2017, por la que se convoca una (1) beca de postgrado destinada a la investigación y especialización práctica en materia de catalogación y gestión de fondos de biología marina del Museo Marítimo del Cantábrico*

BDNS (Identif.): 343790.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Podrán acceder a la condición de beneficiario de la beca objeto de esta convocatoria, los ciudadanos españoles o nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea que se encuentren en posesión de alguno de los siguientes títulos: graduado en Biología o Ciencias del Mar o titulaciones equivalentes, y que reúnan el resto de los requisitos establecidos, con carácter general, en el artículo 3 de la Orden ECD/22/2017, de 3 de marzo.

Los títulos presentados por los solicitantes deberán estar reconocidos y homologados oficialmente, así como tener validez en España.

Segundo. Objeto:

Convocar, en régimen de concurrencia competitiva, una (1) beca de postgrado destinada a la investigación y especialización práctica en materia de catalogación y gestión de fondos de biología marina del Museo Marítimo del Cantábrico.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden ECD/22/ 2017, de 3 de marzo, por la que se establecen las bases reguladora para la concesión de becas de postgrado destinadas a la investigación y especialización práctica en materia de catalogación y gestión de fondos de biología marina del Museo Marítimo del Cantábrico.

Cuarto. Cuantía:

El importe que percibirá cada adjudicatario será de ochocientos euros brutos mensuales (800 €).

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados desde el día siguiente al de publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 19 de abril de 2017.

El consejero de Educación, Cultura y Deporte,  
Ramón Ruiz Ruiz.

2017/3776

CVE-2017-3776

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**CVE-2017-3777** *Extracto de la Orden ECD/40/2017, de 19 de abril de 2017, por la que se convocan seis (6) becas de postgrado destinadas a la formación y especialización práctica en materia de gestión de fondos y actividades en los museos dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria.*

BDNS (Identif.): 343795.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Podrán acceder a la condición de beneficiario de las becas objeto de esta convocatoria, los ciudadanos españoles o nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea que se encuentren en posesión de alguno de los siguientes títulos:

Para el área de historia: Graduado en Antropología, Bellas Artes, Geografía, Historia, Historia del Arte, Humanidades o Información y Documentación o titulaciones equivalentes.

Para el área de biología: Graduado en Biología o Ciencias del Mar, o titulaciones equivalentes.

Y que reúnan el resto de los requisitos establecidos, con carácter general, en el artículo 3 de la Orden ECD/21/2017 3 de marzo.

Los títulos presentados por los solicitantes deberán estar reconocidos y homologados oficialmente, así como tener validez en España, y no haber transcurridos más de 5 años desde la fecha de su expedición, o desde la fecha de pago de los derechos de expedición, hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Segundo. Objeto:

Convocar, en régimen de concurrencia competitiva, seis (6) becas de postgrado destinadas a la formación, investigación y especialización práctica en materia de gestión de fondos y actividades en los museos dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden ECD/21/ 2017, de 3 de marzo, por la que se establecen las bases reguladora para la concesión de becas de postgrado destinadas a la formación y especialización práctica en materia de gestión de fondos y actividades en los museos dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria.

Cuarto. Cuantía:

El importe que percibirá cada adjudicatario será de ochocientos euros brutos mensuales (800 €).

MARTES, 2 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 83

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados desde el día siguiente al de publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 19 de abril de 2017.

El consejero de Educación, Cultura y Deporte,  
Ramón Ruiz Ruiz.

2017/3777

MARTES, 2 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 83

## CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

**CVE-2017-3780** *Orden UMA/19/2017, de 19 de abril de 2017, por la que se establecen las Bases reguladoras de las ayudas destinadas a financiar las actuaciones de los Ayuntamientos en el procedimiento de elaboración de Bases de Datos de Áreas Degradadas BDADs.*

La Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social del Gobierno de Cantabria, ostenta entre sus competencias la de procurar la conservación y desarrollo de los valores ambientales de nuestra región y la concienciación de los ciudadanos de la necesidad de los mismos.

La competencia ambiental de nuestra Comunidad Autónoma viene determinada por lo dispuesto en los artículos 149.1.23º y 148.1.9º de la Constitución Española, y en el artículo 45.7 del Estatuto de Autonomía para Cantabria (Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre). De ambos textos se deriva la facultad del Gobierno de Cantabria para desarrollar la legislación básica medioambiental del Estado, procediendo de tal modo a establecer una protección adicional del entorno cántabro, adecuada a las peculiaridades ambientales de nuestra Comunidad.

El Gobierno Autonómico en desarrollo de dicha facultad ha desarrollado una amplia gama de documentos en materia medioambiental: legislación, estrategias, planes, convenios, etc. que definen el marco de gestión de la política medioambiental.

Dentro de ese marco de gestión ambiental, la Consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social ha apostado por el desarrollo de una Estrategia Ambiental, denominada "Estrategia de Recuperación de Áreas Degradadas, ERAD2020". Para llevar a cabo la consecución de los objetivos propuestos en la citada Estrategia y consciente de los limitados recursos de los Ayuntamientos de Cantabria, se plantea fomentar la colaboración entre los citados Ayuntamientos y la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social a través de una serie de herramientas que forman parte de la citada Estrategia y entre las que se encuentra un programa de financiación dirigido a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria destinado a subvencionar el coste en que deben incurrir para dar cumplimiento a los objetivos de la citada Estrategia de Recuperación de Áreas degradadas.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases para la concesión de subvenciones y asegurar el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva.

Por ello, en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y actuaciones subvencionables.

El objeto de la presente Orden es establecer las bases reguladoras en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas para la elaboración de una Base de Datos de Áreas Degradadas

CVE-2017-3780

MARTES, 2 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 83

(BDADs) que se localicen dentro de cada municipio a las que se refiere el Anexo I de la Estrategia Ambiental, denominada "Estrategia de Recuperación de Áreas Degradadas, ERAD2020", a llevar a cabo por parte de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

#### Artículo 2. Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán acogerse a estas ayudas los Ayuntamientos del territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria que realicen las actuaciones objeto de subvención, siempre y cuando se hayan adherido al Convenio Marco firmado con la Federación de Municipios para el desarrollo de los objetivos de la citada Estrategia.

2. Los Ayuntamientos podrán ejecutar las actuaciones objeto de subvención con medios propios o subcontratar con terceros la ejecución total de la actividad subvencionada. El I.V.A. formará parte del presupuesto subvencionable, siempre y cuando se aporte un certificado de su no deducibilidad del mismo para la actividad objeto de subvención.

3. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiario quienes se hallaren en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

4. Los beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente Orden están obligados a cumplir las obligaciones contenidas en el artículo 13 de la citada Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

#### Artículo 3. Requisitos de las bases de datos

1. Solo serán subvencionables las Bases de datos que contengan la siguiente información:

a) Información descriptiva: una presentación general del municipio que permita conocer e incorporar los principales datos de valores ambientales, paisajísticos y naturales de los ecosistemas del término municipal, con una relación genérica de los mismos y la asignación de un código identificativos y una valoración de su calidad. Así mismo, contendrá un listado de las áreas degradadas donde se les asigne una identificación, su localización física y la tipificación del tipo de degradación, según el siguiente modelo de datos:

Identificación: nº de la ficha del inventario

Localización: Coordenadas del punto medio del ámbito o referencia catastral

Tipo de degradación: física, química, biológica.

b) Información Cartografía General que deberá ser presentada sobre la cartografía oficial 1:5.000 del Gobierno de Cantabria, o sobre la ortofoto oficial más actualizada de que disponga el Gobierno de Cantabria, con los siguientes parámetros cartográficos: proyección UTM en el huso 30 norte y sistema geodésico de referencia ETRS89:

- Mapa de localización de las áreas descritas.
- Mapa de clasificación del suelo con localización de las áreas inventariadas.
- Mapa de usos del suelo en relación con las áreas degradadas.
- Mapa de afecciones sectoriales sobre las áreas inventariadas
- Mapa de visibilidad de las áreas degradadas desde los núcleos de población y las vías de comunicación principales.

c) Fichas de las áreas degradadas donde se registran los datos específicos de localización y caracterización de cada una de las áreas contemplando como mínimo la siguiente información:

- Código de la Ficha y del ámbito: Símbolo o carácter que permita identificar inequívocamente cada ámbito o área degradada.
- Datos emplazamiento: Localidad o paraje, referencia catastral, coordenadas UTM
- Superficie: en m<sup>2</sup>, del conjunto del área y de cada una de las parcelas afectadas.
- Propiedad y disponibilidad de los terrenos: especificar la titularidad pública o privada de los terrenos y en ambos casos señalar la disponibilidad de los terrenos y/o el mecanismo de obtención de los mismos.

MARTES, 2 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 83

- Datos históricos del ámbito: usos y actividades previas, vertidos, etc.
  - Datos urbanísticos: clasificación urbanística y uso actual y usos característicos y compatibles con el planeamiento vigente.
  - Afecciones territoriales y sectoriales: condicionantes legislativos servidumbres, figuras o planes de protección, inundabilidad, contaminación acústica, etc.
  - Descripción general de la problemática: tipo de degradación física, paisajística, por contaminación química o biológica. Naturaleza de los posibles riesgos y tipo de afección sobre el territorio: concreta/ difusa y su evolución temporal: degradación puntual, continua, diferida, etc.
  - Afecciones potenciales al medio ambiente: impacto paisajístico, contaminación por presencia de vertidos, contaminación biológica (presencia de plantas invasoras), vulnerabilidad de acuíferos o aguas superficiales, riesgos por procesos naturales, riesgos de origen antrópico, riesgos para la población, fauna, flora, impactos o riesgos sobre especies protegidas, etc.
  - Otros datos de interés/ observaciones: existencia de estudios de la zona, existencia de denuncias, actuaciones de regeneración ambiental realizadas sobre el ámbito, etc.
  - Plano de emplazamiento: plano a escala adecuada en la que sea posible localizar e identificar el ámbito inventariado.
  - Fotos del emplazamiento que permitan comprobar el tipo y alcance de la degradación.
2. El ámbito temporal máximo para la realización de la actividad subvencionable, será de seis meses a partir del día siguiente a la resolución de concesión de la subvención por el órgano competente.

#### Artículo 4. Importe de las ayudas.

El valor de la subvención se calculara en aplicación de la formula que se indica continuación en la que se tendrá en cuenta la superficie de municipio, el número de ámbitos estudiados y su extensión, hasta un máximo de 12.000 euros:

$$\text{Importe máx.} = 3000 + 10 \times \text{Sup. Municipio (Km}^2\text{)} + 60(\text{n}^\circ \text{ de ámbitos} + \text{Sup. ámbito (m}^2\text{)/10.000})$$

#### Artículo 5. Solicitudes: Forma y lugar.

1.- Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que figurará como anexo I en la correspondiente orden de convocatoria para las ayudas cuya bases establece la presente Orden (todos los anexos de esta orden pueden descargarse de la página web [www.gobcantabria.es](http://www.gobcantabria.es) en su apartado "atención a la ciudadanía - subvenciones"), debidamente suscritas por el Alcalde de la Corporación Municipal, y se dirigirán a la excelentísima señora Consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social del Gobierno de Cantabria.

2.- Las solicitudes podrán ser presentadas en el Registro de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social del Gobierno de Cantabria, calle Lealtad, 24 - Planta Baja, 39002 Santander, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3.- El plazo de presentación de las solicitudes y documentación correspondiente será el que se establezca en el extracto de la convocatoria que se publicara en el Boletín Oficial de Cantabria.

4.- Las solicitudes que no hubieran obtenido subvención en una convocatoria, podrán ser estimadas en siguientes convocatorias, siempre y cuando el interesado presente la correspondiente solicitud, no exigiéndosele en esta nueva presentación aquella documentación que ya obre en poder de la Administración.

#### Artículo 6. Documentación a aportar por los solicitantes.

1. A las solicitudes, que se presentarán firmadas por el representante legal de la corporación local, se acompañará la siguiente documentación:

MARTES, 2 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 83

a) Certificado expedido por el Secretario Municipal, donde conste el acuerdo del Pleno por el que se decide la adhesión al Convenio Marco de colaboración para el desarrollo de la Estrategia ERAD2020.

b) Certificado expedido por el Secretario Municipal, donde conste el acuerdo del Pleno o Junta de Gobierno Local por el que se decide elaborar una Base de datos municipal para inventariar los espacios degradados del municipio y solicitar la ayuda al Gobierno de Cantabria.

c) Informe del técnico municipal donde se constate el nº de ámbitos a estudiar y su superficie.

d) Declaración responsable del Secretario Municipal, en la que quede acreditado que el solicitante no está incurso en ninguno de los supuestos reflejados en el art. 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

e) Acreditación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social así como del resto de obligaciones con el Gobierno de Cantabria. A tal efecto, se aportará una declaración expresa firmada por el interventor o secretario interventor del Ayuntamiento, de conformidad con el modelo que figura como anexo II de la presente Orden, donde se haga constar que el Ayuntamiento está al corriente de las obligaciones tributarias con la A.E.A.T, de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, así como del resto de las obligaciones con el Gobierno de Cantabria. En todo caso, se comprobarán las obligaciones con el Gobierno de Cantabria.

En el caso de no presentarse esta declaración, la presentación de la solicitud habilita a la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, a obtener directamente por vía telemática, los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Hacienda de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

f) Declaración del representante legal del ayuntamiento sobre la solicitud y/o concesión de otras ayudas para la misma actividad objeto de subvención en esta Orden.

2. En el caso de que se observase que la solicitud o documentación presentada resulte incompleta o incumpla alguno de los requisitos establecidos, se notificará al Ayuntamiento para que subsane las deficiencias detectadas o acompañe la documentación requerida en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas., tal y como prevé el artículo 21 de la citada Ley.

3. El falseamiento de los datos o el incumplimiento de los compromisos adquiridos determinarán la revocación de la subvención y la devolución de las cantidades acreditadas o percibidas de acuerdo con la legislación vigente y todo ello sin perjuicio de las demás responsabilidades en que hubiera podido incurrirse.

#### Artículo 7. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

2. Para la concesión de las mismas se tendrán en cuenta los principios de publicidad, igualdad, concurrencia competitiva y objetividad, regulándose conforme lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

#### Artículo 8. Instrucción y valoración

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de ayudas será el Director General de Medio Ambiente, quien actuará conforme a lo establecido en la normativa de subvenciones, realizando de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

MARTES, 2 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 83

2. Se constituirá una Comisión de Valoración, que será la encargada de evaluar las solicitudes, cuyo resultado se recogerá en el informe que servirá de base al órgano instructor para la formulación de la oportuna propuesta de resolución. La Comisión de Valoración estará integrada por:

- a) Presidente: El Director General de Medio Ambiente, o persona en quien delegue.
- b) Vocales:

1. Un funcionario, con rango de jefe de servicio, de la Dirección General de Medio Ambiente, designado por su Director.

2. Un técnico de la Secretaría General, designado por la Secretaría General.

- c) Secretario: Un funcionario, de la Dirección General de Medio Ambiente, designado por su Director, y que actuará con voz pero sin voto.

3. Dicha Comisión se someterá en su actuación a lo dispuesto en los artículos 64 a 72 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y podrá requerir a los solicitantes que aporten la documentación complementaria que estime oportuna.

La Comisión de Valoración tendrá las siguientes atribuciones:

- Evaluar las solicitudes de ayuda conforme al contenido establecido en la presente Orden.
- Emitir informe en el que se concrete el resultado de la valoración efectuada con la aplicación de esta Orden para la concesión.
- Formular propuesta de concesión de la subvención dirigida al órgano concedente a través del órgano instructor.

#### Artículo 9. Propuesta de resolución.

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, que especificará los solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, así como los motivos de denegación de las solicitudes que no sean admitidas.

2. Dicha propuesta de resolución tendrá carácter provisional cuando figuren en el procedimiento o sean tenidos en cuenta, hechos, alegaciones o pruebas distintas que las aducidas por los solicitantes de subvención. En tal supuesto, se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la propuesta de resolución provisional concediéndose un plazo de diez días hábiles en concepto de trámite de audiencia, para la formulación de alegaciones y aportación de cuantos documentos o pruebas estimen precisos los interesados en defensa de sus intereses.

3. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados y previo informe de la Comisión de Valoración, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que se elevará al órgano competente para resolver el procedimiento. La propuesta de resolución definitiva deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación. Si no se hubieran presentado alegaciones, la propuesta de resolución provisional se elevará a propuesta de resolución definitiva.

4. Las propuestas de resolución provisional y/o definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto mientras no se haya publicado la resolución de la concesión.

#### Artículo 10. Resolución.

1. La Consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, de acuerdo con el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, será el órgano competente para resolver el procedimiento. El plazo para resolver y notificar será de tres meses contados a partir de la presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud. La notificación se realizará por correo certificado con aviso de recibo, o bien por cualquier otro medio que permita tener constancia de la recepción de la notificación por los interesados, de conformidad con lo previsto en los artículos 40 al 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

MARTES, 2 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 83

2. Contra la mencionada resolución cabrá interponer el requerimiento al que se refiere el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso - administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde su notificación; o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución o desde la desestimación expresa del mencionado requerimiento.

3. En aplicación del artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, además de la notificación individual de las correspondientes resoluciones, se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria un anuncio que indique las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiarios, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención. Si la subvención fuera inferior a 3.000€ la publicación no resultará preceptiva.

4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 11.- Determinación de la cuantía de las ayudas y criterios de valoración de las solicitudes en régimen de concurrencia competitiva.

1. La cuantía máxima a subvencionar, que la Comisión de Valoración elevará para su aprobación, resultará de aplicar la fórmula establecida en el artículo 4 de la presente Orden.

Siendo la presente convocatoria en régimen de concurrencia competitiva exclusivamente por el crédito presupuestario disponible, de no ser posible satisfacer todas las solicitudes por insuficiencias de la dotación, se atenderá a las solicitudes, por los importes completos, siguiendo orden del número del registro de entrada de las mismas.

2. Las solicitudes que no hubieran podido ser atendidas en una convocatoria podrán ser estudiadas en siguientes convocatorias, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 5.

Artículo 12.- Financiación y cuantía de la convocatoria.

1. La financiación del gasto que supone la concesión de las ayudas contempladas en la presente Orden se realizará con cargo a los créditos aprobados en los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para cada ejercicio.

2. El crédito se aplica hasta satisfacer todas las solicitudes y, de no ser suficiente, se atenderá a las solicitudes por importes completos, de acuerdo al criterio establecido en el apartado 1 del artículo 11, excluyéndose la posibilidad de prorrateo proporcional de la subvención.

Artículo 13.- Justificación y abono de la subvención.

El abono de las subvenciones se efectuará fraccionadamente en dos pagos, sin necesidad de garantía alguna, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional décimo primera de la Ley de Cantabria 1/2017, de 24 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2017, una vez comprobado que los beneficiarios se hallan al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y que no son deudores por resolución de procedencia de reintegro:

a) Una vez dictada la resolución de concesión se procederá a un primer pago del 50% del importe concedido como resultado de la aplicación de lo dispuesto en el Art. 4 de esta Orden.

b) Justificado el primer pago de la subvención abonada, se procederá a realizar un segundo pago por el 50 % restante del importe total de la subvención

2. Los beneficiarios de la ayuda deberán justificar la aplicación de los fondos recibidos y el cumplimiento de la finalidad a que se refiere la presente ayuda en la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, de la siguiente manera:

MARTES, 2 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 83

—El importe del primer pago debe justificarse antes del 20 de noviembre de 2017, mediante la presentación, en el registro de la Secretaría General de Universidades e Investigación, Medio ambiente y Política Social de la siguiente documentación justificativa de la ejecución de la acción subvencionada:

- Justificación documental de los gastos, mediante la entrega de facturas originales o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa con el fin de realizar en ellos la diligencia que haga constar la vinculación a la subvención concedida. Deberán acompañarse de los correspondientes documentos acreditativos de pago. Los documentos originales presentados serán validados y estampillados con objeto de posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, procediéndose después a la devolución de los originales a los beneficiarios.

- Declaración de la deducibilidad del IVA, mediante Certificación del Interventor o Secretario-Interventor.

- Ejemplar en soporte papel y en soporte digital en formato PDF, con los documentos gráficos y textos previstos en las letras a) y b) del apartado 1 del artículo 3 con la diligencia de aprobación del Pleno del Ayuntamiento y el visado colegial correspondiente del técnico responsable del trabajo.

De no presentarse la justificación en el registro del órgano gestor dentro del plazo señalado, se producirá la pérdida del derecho al cobro del último pago de la subvención concedida.

— El importe del segundo pago debe justificarse antes del 30 de junio de 2018, mediante la presentación de la siguiente documentación justificativa de ejecución de la acción subvencionada:

- Justificación documental de los gastos, mediante la entrega de facturas originales o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa con el fin de realizar en ellos la diligencia que haga constar la vinculación a la subvención concedida. Deberán acompañarse de los correspondientes documentos acreditativos de pago. Los documentos originales presentados serán validados y estampillados con objeto de posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, procediéndose después a la devolución de los originales a los beneficiarios.

- Declaración de la deducibilidad del IVA, mediante Certificación del Interventor o Secretario-Interventor.

- Ejemplar en soporte papel, con los documentos gráficos y textos previstos en el apartado 1 del artículo 3 con la diligencia de aprobación del Pleno del Ayuntamiento y el visado colegial correspondiente del técnico responsable del trabajo.

- Documentación en soporte informático tipo PDF, con la misma estructura y documentación que el documento en papel debidamente diligenciado conforme a lo señalado anteriormente.

- La citada documentación se presentara conforme a las siguientes especificaciones:

Los documentos del ejemplar en soporte papel se entregaran encarpados y/o encuadernados en tamaño normalizado UNE A-4.

En la portada de las carpetas o documentos encuadernados figuraran los siguientes datos: municipio, titulo del trabajo, equipo redactor y fecha de realización con formato de mes y año.

En la pagina/s siguiente/s a la contraportada se incluirá un índice del documento con señalización de los epígrafes, tablas, cuadros o gráficos que contenga así como las paginas en que se localizan.

La copia en soporte digital se entregara almacenada en soporte CD-ROM, DVD o pen-drive y se presentará en dos formatos: formato abierto o editable (archivos de Word, Excel, Access o similares) y en formato no modificable (archivos PDF con una resolución mínima de 300 puntos por pulgada).

En ambos casos todo el documento o documentos deberán ir paginados.

Todos los planos contendrán una cartela con los siguientes datos: nombre del municipio, titulo del trabajo, titulo del plano, equipo redactor, fecha de realización (mes y año), número de orden y numeración de planos, escala grafica y orientación.

MARTES, 2 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 83

Cuando por el excesivo tamaño de los planos sea conveniente su partición en una serie de planos, deberá incluirse en la leyenda el esquema de montaje con indicación de la hoja de que se trate.

Los planos se entregaran doblados en formato UNE A-4. Si se incluyen en la encuadernación del documento de texto se hará en fundas.

- Soporte de la base de datos, en formato SIG respetándose las siguientes reglas:

La base cartográfica empleada será la proporcionada por la Unidad de Cartografía del Gobierno de Cantabria a escala 1:5.000 disponible en formato vectorial.

Los ficheros de proyecto de información se entregarán en formato de Sistemas de Información y concretamente en formato File Geodatabase o similar, con toda la información georreferenciada utilizando como sistema cartográfico de representación la proyección UTM en el huso 30 norte y como sistema geodésico de referencia ETRS89.

Se adjuntará una breve memoria explicativa de los campos empleados, la información que albergan y los códigos empleados, así como la relación entre tablas, en su caso.

Los campos de la base de datos que deban ser rellenados con listas cerradas de valores, irán asociados a dominios cerrados, de tal forma que la edición de un elemento dé lugar a un desplegable en el que únicamente se pueda introducir alguno de los datos ofrecidos, con el objeto de por un lado mantener una homogeneidad de los valores de la base de datos, y por otro lado hacer más cómoda y eficiente la edición de los mismos.

Cada delimitación de área (mapa de localización) llevará asociado un código único e irreplicable. Este código único en todo caso comenzará con los 5 primeros dígitos del término municipal de pertenencia, más los caracteres adicionales que se consideren necesarios para conseguir la unicidad de dicho código (por ejemplo, 39001\_001)

Toda la información necesaria para componer las fichas procederá de una tabla de la base de datos, en la que también se alojará el código único del área al que alude la ficha (en el ejemplo anterior 39001\_001). De esa forma, se pondrán en relación las delimitaciones (mapa de localización) con la información temática de las fichas, en una relación de uno a uno (por cada entidad o polígono del mapa de localización se corresponderá un registro de la tabla).

Las fotografías asociadas a las fichas de cada área se entregarán en un directorio o carpeta individual, nombradas de la siguiente forma: código único del área a que pertenecen, más un número consecutivo de fotografía, más la extensión del archivo (por ejemplo, 39001\_001\_01.jpg).

Asimismo, en la tabla que es el origen de las fichas, se rellenará en el campo correspondiente el valor del nombre del fichero de la fotografía (por ejemplo, el campo Foto1 tendrá alojado el valor 39001\_001\_01.jpg). De esa forma, cada área delimitada tendrá relación con un registro de la tabla temática que compone las fichas, y cada registro de esta tabla podrá alojar la ubicación de una o varias fotografías.

Si las fichas llevaran otros gráficos aparte, o documentación gráfica adicional, se estructurará todo ello siguiendo el mismo principio expuesto anteriormente para el caso de las fotografías, de tal manera que toda la información quede estructurada y unida a cada delimitación de área que compone el inventario.

#### Artículo 14.- Seguimiento y control subvencional.

1. Los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención por parte de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, así como al control financiero que corresponde a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, al Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, aportando cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de las mencionadas actuaciones de control.

2. Los beneficiarios deberán hacer constar en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión de la actividad que está subvencionada por la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social.

CVE-2017-3780

MARTES, 2 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 83

Artículo 15.- Revocación y Reintegro.

1. Procederá la revocación de la subvención y en su caso el reintegro de las cantidades percibidas con la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por la Administración la procedencia del reintegro, en los casos contemplados en el artículo 38 de la Ley de Cantabria de Subvenciones.

2.- El procedimiento para el reintegro se rige por lo dispuesto en el Título II de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

3.- Será causa específica de revocación y reintegro de la ayuda concedida y /o percibida, la presentación de una Base de Datos cuyo contenido no reúna las condiciones descritas o cuya documentación justificativa no sea presentada en el plazo previsto de justificación.

4.- El órgano concedente adoptará la decisión que corresponda previo expediente incoado por la Consejería de Universidades e Investigación Medio Ambiente y Política Social y audiencia de la entidad afectada.

Dichos criterios resultarán de aplicación para determinar el importe que finalmente haya de reintegrar el beneficiario y responden al principio de proporcionalidad.

Artículo 16.- Régimen sancionador.

Será de plena aplicación el régimen de infracciones y sanciones regulado en los artículos 56 y siguientes de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria

Disposición Adicional Primera.-

En lo no previsto en la presente Orden, regirá lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y demás normativa autonómica aplicable, sin perjuicio de la aplicación supletoria de la normativa estatal reguladora de la materia.

Disposición Adicional Segunda.-

Las Ayudas reguladas en la presente Orden serán compatibles con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de ésta u otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, si bien el importe máximo de la suma de las ayudas no podrá exceder del cien por cien del coste total de los trabajos y documentos a cuya financiación se destinan estas ayudas.

Disposición Final Primera.- Facultad de desarrollo.

Se faculta al director general de Medio Ambiente para que, en el ámbito de sus competencias, dicte cuantas resoluciones sean necesarias para la aplicación de la presente Orden.

Disposición Final Segunda.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 19 de abril de 2017.

La consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,  
Eva Díaz Tezanos.

2017/3780

CVE-2017-3780

MARTES, 2 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 83

## CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

**CVE-2017-3781** *Orden UMA/20/2017, de 19 de abril, por la que se modifica la Orden EMP/48/2009, de 24 de abril, por la que se desarrolla el catálogo de servicios del sistema para la Autonomía Personal y la Atención a la Dependencia y se regula la aportación económica de las personas usuarias en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Orden SAN/28/2012, de 13 de septiembre, modificó la Orden EMP/48/2009, de 24 de abril por la que se desarrolla el catálogo de servicios del sistema para la Autonomía Personal y la Atención a la Dependencia y se regula la aportación económica de las personas usuarias en la Comunidad Autónoma de Cantabria, trasladando el acuerdo del 10 de julio de 2012 del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en lo relativo entre otras a la adopción de criterios mínimos y comunes para la determinación de la capacidad económica de los usuarios de servicios y prestaciones, así como la aportación del beneficiario, en los términos recogidos en la Ley.

El objeto de la presente Orden es revisar la aportación de las personas dependientes fijada por la Orden SAN/28/2012, de 13 de septiembre, reduciendo el impacto económico sobre los usuarios.

Por otro lado, la entrada en vigor el 1 de julio de 2015 del derecho a las prestaciones del SAAD de las personas con dependencia moderada, obliga a regular su participación económica en el coste del servicio de ayuda a domicilio, modificando el rango de horas de las fórmulas existentes para contemplarlo y así favorecer la permanencia de las personas dependientes con Grado I en su entorno.

En su virtud, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 33 y 121 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

### DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden EMP/48/2009, de 24 de abril, por la que se desarrolla el catálogo de servicios del sistema para la autonomía personal y la atención a la dependencia y se regula la aportación económica de las personas usuarias en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Uno. Se modifica el apartado tercero del artículo 18, "Criterios de participación económica del beneficiario en el coste de los servicios del SAAD", que queda redactado de la siguiente manera:

"3. Si la persona beneficiaria de alguno de los servicios fuera titular de alguna prestación de análoga naturaleza y finalidad de las citadas en el artículo 31 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, dicha prestación se sumará a la cuantía calculada con arreglo a los criterios de participación del servicio hasta el 100% del coste del mismo. En el caso de que la persona fuera beneficiaria del Servicio de Ayuda a Domicilio o del Servicio de Centro de Día o de Noche se sumará únicamente el 20% del importe de la prestación de análoga naturaleza y finalidad.

Las cuantías económicas percibidas por estos conceptos no serán computables a efectos de ingresos".

Dos. Se modifica el apartado cuarto del artículo 19, "Participación en el coste del servicio residencial", que queda redactado de la siguiente manera:

MARTES, 2 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 83

"4. La determinación de la participación económica de la persona beneficiaria se realizará mediante la aplicación de las siguientes fórmulas matemáticas, en función de la capacidad económica, que garantizan la progresividad en la participación:

Si  $CEB \leq 1,5 IPREM$ :

$$PB = (0,9 \times CEB) - CM$$

Si  $1,5 IPREM \leq CEB \leq 2 IPREM$ :

$$PB = (0,95 \times CEB) - CM$$

Si  $CEB > 2 IPREM$ :

$$PB = (0,975 \times CEB) - CM$$

Donde:

PB: Participación económica de la persona beneficiaria en el coste del servicio de atención residencial.

CEB: Capacidad económica de la persona beneficiaria

CM: Cantidad mínima para gastos personales, referenciada al 19% del IPREM mensual".

Tres. Se modifica el artículo 20, "Participación en el coste del servicio de ayuda a domicilio" que queda redactado de la siguiente manera:

"1. La participación de la persona beneficiaria en el coste del servicio se determinará mediante la aplicación de las siguientes fórmulas, que garantizan la disminución proporcional del coste en función del número de horas de atención.

Hasta 45 horas mensuales:

$$PB = [(0,36 \times IR \times CEB) / IPREM] - (0,3 \times IR).$$

De 46 a 70 horas mensuales:

$$PB = [(0,3 \times IR \times CEB) / IPREM] - (0,25 \times IR).$$

Donde:

PB: Participación de la persona beneficiaria.

IR: Coste hora servicio de ayuda a domicilio.

CEB: Capacidad económica de la persona beneficiaria".

2. Si la capacidad económica de la persona beneficiaria es igual o inferior al IPREM mensual, ésta no participará en el coste del servicio.

3. En aquellos supuestos en que los beneficiarios del servicio de ayuda a domicilio tengan asignado el Servicio de Centro de Día o de Noche, únicamente participarán en el coste del servicio de ayuda a domicilio si una vez realizado el pago del servicio de centro de día o de noche, el resto de su capacidad económica es superior al IPREM mensual y conforme a los porcentajes establecidos para este servicio.

4. En el resto de supuestos, la participación mínima en el coste del servicio será de veinte euros mensuales."

Cuatro. Se suprime el artículo 20 bis "Participación en el coste del servicio de teleasistencia".

Cinco. Se modifica el apartado 1 del artículo 21 "Participación en el coste del servicio de centro de día y noche", que queda redactada de la siguiente manera:

"1. La determinación de la participación económica de la persona beneficiaria se realizará mediante la aplicación de la siguiente fórmula matemática, que garantiza la equidad en la progresividad de la participación según su capacidad económica:

$$PB = (0,36 \times CEB) - (IPREM / 3,33)$$

MARTES, 2 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 83

Donde:

PB: Participación económica de la persona beneficiaria en el coste del servicio.

CEB: Capacidad económica de la persona beneficiaria".

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

La presente Orden será de aplicación a todos los expedientes que se resuelvan a partir de la entrada en vigor de la misma.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

Aquellas personas usuarias cuya aportación económica estuviera determinada al amparo de la normativa anterior pero deseen acogerse a la presente Orden, podrán ejercitar dicha opción. La nueva aportación económica, calculada conforme a lo dispuesto en esta Orden, surtirá efectos a partir de la fecha de la Resolución por la que se modifique.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en esta Orden.

#### DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

La presente Orden entrará en vigor al mes de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

#### DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Se faculta a la directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales para dictar las instrucciones necesarias para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en esta Orden.

Santander, 20 de abril de 2017.

La consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,  
Eva Díaz Tezanos.

[2017/3781](#)

## AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

**CVE-2017-3761** *Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se aprueba la Convocatoria de Ayudas Sociales a conceder por el Ayuntamiento de Camargo con cargo al fondo de suministros básicos.*

BDNS (Identif.): 343732.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Bases de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minpah.gob.es/bdnstrans/index>) y Ayuntamiento de Camargo (<https://sede.aytocamargo.es>)

Beneficiarios:

1º.- Podrán ser beneficiarias de las ayudas del Fondo Extraordinario de Suministros Básicos las personas que cumplan los siguientes requisitos:

Ser mayor de dieciocho años o, bien menor con cargas familiares o, mayor de dieciséis años emancipado por decisión judicial.

Estar empadronado y tener residencia efectiva en Camargo, acreditándolo mediante informe de convivencia. Estos requisitos deberán igualmente haber concurrido de manera ininterrumpida durante los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de su solicitud.

No será exigible el período de residencia efectiva para las siguientes personas:

Las mujeres víctimas de violencia de género en las que concurran circunstancias que les impidan la disponibilidad de sus bienes, o que las coloquen en estado de necesidad, debidamente acreditada mediante el Informe Social de los Servicios Sociales de Atención Primaria (SSAP).

Las personas solicitantes de asilo, una vez admitida a trámite su solicitud.

Las personas extranjeras se regirán por lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, así como por la normativa dictada por su desarrollo.

No tener ingresos suficientes para atender la situación de emergencia. La insuficiencia de ingresos se estimará conforme se dispone en este Anexo.

Que ninguna de las personas que integran la unidad familiar disponga de bienes muebles o inmuebles distintos a la vivienda habitual, sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda, salvo causas justificadas.

Estar atendida en un proceso de intervención social en los SSAP, en los casos en que se prevea este requisito para la concreta ayuda que se solicite; o en su caso, comprometerse a iniciar un programa de intervención social, si así se valora necesario por el Técnico de Servicios Sociales.

No tener acceso a ayudas de otras Administraciones Públicas específicamente destinadas a cubrir la totalidad de la necesidad para la que se solicita la prestación.

No haber solicitado ningún integrante de la unidad familiar una ayuda económica municipal o autonómica con la misma finalidad en los últimos seis meses.

No estar cubiertos los gastos para los que se solicita la ayuda por compañías de seguros, mutuas u otras entidades similares.

En el caso de facturas pendientes de suministros básicos y/o alquiler sin pagar, el solicitante y el titular deberán ser la misma persona, salvo que se justifique mediante contrato de alquiler o empadronamiento que el solicitante es quien ha generado la deuda.

Haber justificado en tiempo y forma ayudas de emergencia social solicitadas anteriormente.

MARTES, 2 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 83

2º.- Tendrán la consideración de unidad perceptora, a los efectos del presente Convenio:

Las personas que viven solas en una vivienda o alojamiento.

Dos o más personas que viven juntas en una misma vivienda o alojamiento, cuando estén unidas entre sí por matrimonio, u otra forma de relación análoga a la conyugal, por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, o por tutela o por acogimiento administrativo y/o judicial.

Se consideran igualmente integrantes de la unidad perceptora las personas menores de edad en situación de acogimiento familiar administrativo o judicial y los hijos e hijas que vivan temporalmente fuera del domicilio familiar cursando estudios.

3º.- Para calcular la escasez de ingresos económicos se aplicarán las siguientes condiciones, en referencia a los ingresos del último mes:

Si la unidad familiar está formada por un solo integrante, los ingresos mensuales no pueden superar el 1,25 IPREM. Para el año 2017, la cantidad fijada para 1 IPREM igual a 532,51 euros/mes.

Para unidades familiares con más integrantes se incrementará en un 30%, por el segundo integrante, en un 20% por el tercero, en un 15% por el cuarto y en un 10% a partir del quinto integrante, todos ellos sobre el baremo del importe máximo de ingresos según recoge la siguiente tabla:

Integrante UC 125% IPREM-----	666 €
Integrantes UC 30% de la cantidad inmediata anterior-----	865 €
Integrantes UC 20% de la cantidad inmediata anterior-----	1.038 €
Integrantes UC 10% de la cantidad inmediata anterior-----	1.194 €
Integrantes UC 10% de la cantidad inmediata anterior-----	1.314 €
Integrantes UC 10% de la cantidad inmediata anterior-----	1.445 €
Ó más integrantes UC 10% de la cantidad inmediata anterior-----	1.589 €

Objeto: Las subvenciones deberán destinarse al siguiente objeto:

Las ayudas se destinarán a la cobertura de los siguientes gastos específicos:

Productos básicos: Alimentación, ropa y calzado, pañales, así como productos básicos de higiene doméstica y personal.

Ayudas para la vivienda: Tan solo cuando haya garantía de continuidad en el domicilio:

Pago de alquiler de vivienda y/o fianza.

Equipamiento del hogar: Grandes electrodomésticos y utensilios básicos.

Pago de deudas de suministros básicos (luz, gas y agua, alcantarillado y basuras)

Alojamiento en pensiones, hostales y pisos compartidos.

Actividades y materiales educativos.

Material escolar.

Comedor escolar.

Transporte para acudir al centro educativo.

Actividades extraescolares y de ocio necesarias dentro de un Plan de Intervención de atención a menores en riesgo de desprotección o desprotección moderada, no cubiertas por los centros de día o por otras entidades asociativas u ONG de la zona.

Transporte:

Pago de transporte para acudir a acciones de formación ocupacional para la inserción laboral, siempre que no esté cubierto por el Gobierno de Cantabria u otras Administraciones o entidades públicas.

MARTES, 2 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 83

Transporte para tramitación de documentación con fines de inserción sociolaboral para personas con proceso de intervención social llevado a cabo por los SSAP.

Destinado a mujeres víctimas de violencia de género para la asistencia a trámites judiciales en determinados procesos civiles y penales que se especifican en el anexo I de esta convocatoria.

Atención Sanitaria:

Pago de medicamentos no cubiertos por el Sistema Nacional de Salud, o por la Consejería de Sanidad, siempre y cuando haya prescripción médica del Servicio Cántabro de Salud.

Los gastos de endeudamiento previo, originados en los tres meses anteriores a la solicitud, por alguno de los conceptos señalados anteriormente tendrán una cuantía máxima de 1.500 €, no pudiéndose volver a conceder una ayuda por el mismo concepto hasta transcurrido al menos un año.

9º.- No son objeto de estas ayudas:

Gastos de suministros no básicos como telefonía, Internet, etc.

Pago de impuestos.

Créditos personales.

Obligaciones y deudas con la Seguridad Social.

Multas y otras sanciones.

Gastos de comunidad de propietarios.

Deudas hipotecarias.

Bases reguladoras:

La presente convocatoria se rige, en lo no expresamente previsto por la misma, por lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo, publicada en el BOC nº 176 de fecha 11 de septiembre de 2012.

Cuantía:

La cuantía de las ayudas no podrá superar por todos los conceptos la cuantía de 1.500 euros al año por unidad de convivencia.

Plazo de presentación de solicitudes:

Convocatoria de Carácter Abierto pudiendo presentarse solicitudes durante todo el ejercicio 2017 a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cofinanciación:

Las presentes ayudas son cofinanciadas por el Gobierno de Cantabria a través del ICASS.

Camargo, 24 de abril de 2017.

La alcaldesa,

Esther Bolado Somavilla.

2017/3761

CVE-2017-3761

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE LAREDO

**CVE-2017-3438** *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar. Expediente LO 352/2013.*

Acuerdo de concesión de licencia de primera ocupación (LO 352/2013), para vivienda unifamiliar aislada, sita en inmueble correspondiente: Sierra de la Vida, con número de Referencia Catastral 39035A004002210000LL. Peticionario: Alberto Diego Amavisca.

Conforme a lo previsto en los artículos 190.2 y 193, en relación con el 256.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, según redacción de la Ley 6/2010, se hace público tal acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de febrero de 2017, comenzando a partir de la fecha de publicación de la presente los plazos de impugnación regulados en dicho artículo 256.2. Dicho acto pone fin a la vía administrativa y podrá ser objeto de los siguientes recursos:

— De reposición: Con carácter potestativo ante el mismo órgano concedente de la licencia por plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la presente publicación.

— Contencioso administrativo: Por dos meses desde el día siguiente a la presente publicación o de la resolución expresa del recurso de reposición, o bien tras su desestimación tácita por silencio tras un mes, pudiendo interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca tal desestimación presunta. De interponerse recurso potestativo de reposición no cabrá la presentación de contencioso administrativo en tanto el primero no haya sido resuelto expresamente o desestimado presuntamente.

— Cualquier otro que estimen procedente conforme al artículo 58.2 de la Ley 4/1999.

Laredo, 6 de abril de 2017.

El alcalde presidente,

Juan Ramón López Visitación.

2017/3438

MARTES, 2 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 83

## AYUNTAMIENTO DE POLANCO

**CVE-2017-3753** *Concesión de licencia de primera ocupación de garaje de vivienda unifamiliar. Expediente 309/17.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Jurídico del Suelo de Cantabria, se hace público la concesión de Licencia de Primera Ocupación de garaje de vivienda unifamiliar cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de la concesión: 19 de abril de 2017.

Órgano: Junta de Gobierno Local.

Promotor: D. Rubén Obregón Quesada.

Dirección de la licencia: Bº Rinconeda O-10.

Régimen de Recursos: Contra la anterior resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer:

1. Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o resolución que se publica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC.

2. Si interpone recurso de reposición, contra su resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquel en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

3. También podrá interponerse cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de sus intereses.

Polanco, 21 de abril de 2017.

La alcaldesa,  
Rosa Díaz Fernández.

2017/3753

CVE-2017-3753

MARTES, 2 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 83

## AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

**CVE-2017-3710** *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en La Veguilla.*

Doña Erika Cayón Ruiz, ha solicitado autorización para la construcción de vivienda unifamiliar aislada en la parcela 36 del polígono 22, sita en la localidad de La Veguilla (Reocín).

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, artículos 113 y 116, se somete el expediente a información pública durante quince días para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar la documentación correspondiente, y en su caso formular las alegaciones que estime oportunas.

Reocín, 18 de abril de 2017.

El alcalde,  
Pablo Diestro Eguren.

2017/3710

MARTES, 2 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 83

## AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

**CVE-2017-3663** *Información pública de expediente para construcción de un cobertizo en Boria. Expediente AYT/962/2016.*

De conformidad con el art. 116.3 de la Ley 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días el expediente promovido por don José San Emeterio Andrés para la construcción de un cobertizo en la parcela 196 del polígono 1, en Boria, a efectos de formular las alegaciones oportunas, dado que se trata de un suelo rústico de protección ordinaria en terrenos próximos a los suelos clasificados como núcleo tradicional, R\_PO\*\*.

San Vicente de la Barquera, 7 de abril de 2016.

El alcalde,

Dionisio Luguera Santoveña.

[2017/3663](#)

MARTES, 2 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 83

## AYUNTAMIENTO DE SARO

**CVE-2017-3402** *Información pública de solicitud de autorización para legalización de tejavana en Llerana de Saro.*

De conformidad con el artículo 116.1 de la Ley 3/2012, de 21 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública el expediente promovido por don Peter Schmidt, para la legalización de tejavana, en la parcela con Ref. Catastral nº 39081A002001460001YL, situada en suelo no urbanizable, de Llerana de Saro. Lo que se expone al público por plazo de quince días, a efectos de presentación de alegaciones y reclamaciones en las oficinas municipales.

Saro, 11 de abril de 2017.

El alcalde,

Miguel Ángel Prieto Fernández.

2017/3402

## 7.5.VARIOS

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

**CVE-2017-3828** *Orden OBR/2/2017, de 24 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras del premio Pueblo de Cantabria.*

Con el fin de promover y apoyar la recuperación, mejora y mantenimiento de los pueblos de Cantabria en el marco de la defensa de los valores tradicionales, del entorno natural y ecológico, del patrimonio histórico, cultural y artístico, y de la calidad de vida de los ciudadanos, la Consejería de Obras Públicas y Vivienda incluirá anualmente en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, dentro del programa destinado a las actuaciones en materia infraestructura municipal, una consignación presupuestaria destinada al premio "Pueblo de Cantabria".

Con este premio se pretende reconocer la labor de los Ayuntamientos y demás Entidades Locales en la defensa, mejora y desarrollo de los entornos urbanos y rurales de Cantabria en pueblos con una población inferior a la indicada en cada convocatoria, pudiendo promover en el ámbito de sus competencias toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

De este modo, se premiará aquella actuación de infraestructura municipal más representativa para la mejora de las condiciones o la calidad de vida de los habitantes en los pueblos de Cantabria, o que más haya respetado los valores de la tradición, la cultura o el patrimonio de Cantabria.

Además se podrán otorgar uno o varios accésits a candidaturas no premiadas, con la finalidad de incrementar y fomentar la competencia entre los Ayuntamientos y Entidades Locales de Cantabria.

Por todo ello, en el marco de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33.f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

#### DISPONGO

##### Artículo 1.- Objeto y finalidad.

1.- Constituye el objeto de la presente Orden establecer las bases reguladoras para la concesión del Premio "Pueblo de Cantabria", destinado a Ayuntamientos y demás Entidades Locales de Cantabria para el reconocimiento de aquella actuación en infraestructura municipal, en pueblos con una población inferior a la indicada en cada convocatoria, más representativa de la mejora de las condiciones o la calidad de vida de los habitantes de los pueblos de Cantabria, o que más respete los valores de la tradición, la cultura o el patrimonio de Cantabria.

2.- En su caso, se podrán otorgar hasta un máximo de dos accésits a candidaturas no premiadas que obtengan el segundo y tercer lugar en la valoración del Jurado, con la finalidad de contribuir a mitigar los gastos e inversiones realizadas como consecuencia de la presentación de la candidatura e incrementar y fomentar la competencia entre los Ayuntamientos y Entidades Locales de Cantabria.

3.- El conjunto del Premio otorgado más los accésits no podrán exceder en ningún caso del límite cuantitativo de la dotación presupuestaria prevista en cada convocatoria.

MARTES, 2 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 83

4.- La dotación económica del Premio irá destinada a sufragar los gastos derivados de la ejecución de las actuaciones, cuya finalización o recepción tenga lugar dentro del año de cada convocatoria.

También podrá destinarse a algún proyecto en ejecución o a ejecutar siempre y cuando la finalización o recepción de la actuación objeto del mismo se realice dentro del año de cada convocatoria.

5.- La finalidad del Premio es la de promover y apoyar la recuperación, la mejora y el mantenimiento de los pueblos de Cantabria con una población inferior a la indicada en cada convocatoria en el marco de la defensa de los valores tradicionales, del entorno natural y ecológico, y del patrimonio histórico, cultural y artístico.

#### Artículo 2.- Naturaleza jurídica de las ayudas.

Las ayudas tendrán la naturaleza jurídica de subvención, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Artículo 3.- Diario Oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria.

El extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

#### Artículo 4.- Beneficiarios.

1.- Podrán ser beneficiarios del premio convocado los Ayuntamientos y demás Entidades Locales de Cantabria.

2.- En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios los Ayuntamientos y demás Entidades Locales que se hallaren en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

#### Artículo 5.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1.- El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria y finalizará en el plazo indicado en cada convocatoria.

2.- La solicitud se dirigirá al Consejero de Obras Públicas y Vivienda del Gobierno de Cantabria.

3.- La solicitud se presentará en el Registro de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, sito en la c/ Alta nº 5, de Santander o en cualquier otro registro o lugar de los previstos en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en el Decreto 37/2012, de 13 de julio, por el que se regula el registro, las comunicaciones electrónicas y la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y sus organismos públicos.

La solicitud deberá suscribirse por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o por el Presidente de la Junta Vecinal y tendrá que estar aprobada por la Junta de Gobierno Local u órgano municipal competente y en el caso de Juntas Vecinales, por la Junta, o en su caso, el Concejo, acompañada de la documentación que se indique en cada convocatoria.

#### Artículo 6.- Criterios a valorar para la concesión del premio.

El Jurado definido en el artículo 7.4 de la presente Orden, efectuará su propuesta de concesión del premio atendiendo a los siguientes criterios:

a) Originalidad de la actuación.

MARTES, 2 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 83

- b) Valor cultural, histórico, etnográfico o artístico.
- c) Nivel de rehabilitación de zonas deterioradas.
- d) Grado de recuperación de entornos degradados.
- e) Utilidad para el uso público.
- f) Calidad de los trabajos realizados.
- g) Belleza y armonía del conjunto.
- h) Cualesquiera otros méritos que el Jurado considere de interés.

Los criterios especificados con las letras a), b), g) y h) se valorarán con una puntuación de 0 a 15 puntos y el resto de 0 a 10.

Artículo 7.- Procedimiento de concesión y órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento. Cesión de la subvención concedida.

1.- El procedimiento de concesión del Premio se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

2.- La instrucción del procedimiento se realizará por el Servicio de Vías y Obras, dependiente de la Dirección General de Obras Públicas.

3.- En la fase de instrucción del procedimiento, las funciones del órgano instructor serán las siguientes:

a) Verificar que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese defectos formales, u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerir al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de 10 días hábiles, apercibiéndole de que, de no hacerlo, se le entenderá desistido de su solicitud, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Requerir cuantos informes considere necesarios para una adecuada resolución.

4.- Se constituirá un Jurado presidido por el titular de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, integrado además por los siguientes vocales:

- El Director/a General de Obras Públicas.
- Director/a General de Vivienda y Arquitectura.
- Director/a General de Urbanismo.
- Director/a General de Administración Local.
- Director/a General de Cultura.
- Un representante designado por la Federación de Municipios de Cantabria.
- Un representante de una de las Asociaciones de defensa de los valores y el patrimonio de Cantabria.
- Un representante de un Colegio Profesional de Cantabria relacionado con las materias objeto de la presente Orden.
- Un funcionario del Servicio de Vías y Obras de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, designado por el presidente del Jurado.
- Un funcionario de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, designado por el presidente del Jurado, que actuará como secretario, con voz, pero sin voto.

5.- Corresponderá al Presidente del Jurado la elección de la Asociación de defensa de los valores y el patrimonio de Cantabria y el Colegio Profesional para que por los mismos se designe su respectivo representante.

6.- El Jurado elaborará la correspondiente propuesta de concesión del Premio convocado en la que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, con la aplicación de los criterios previstos en el artículo 6 de esta Orden para el otorgamiento del Premio y de los accésits.

MARTES, 2 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 83

7.- El Jurado trasladará, a través del Servicio de Vías y Obras, la correspondiente propuesta de concesión del Premio y de los accésits a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda para su resolución, por el órgano competente, previos los informes pertinentes.

8.- El Consejo de Gobierno será el órgano competente para conceder el Premio cuando exceda de sesenta mil (60.000,00) euros. En los demás casos será órgano competente para conceder el Premio el titular de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda

9.- Transcurridos tres meses desde la fecha de finalización del plazo para presentación de solicitudes sin que recaiga resolución, se entenderá declarado desierto el Premio convocado.

10.- Contra la resolución que recaiga en el procedimiento o la declaración expresa o tácita por la que se deje desierto el Premio convocado, podrá interponerse el requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de dicha resolución. Sin perjuicio de ello, podrá interponerse directamente recurso contencioso - administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados a partir de la fecha de su notificación.

11.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

12.- El importe correspondiente a la concesión de la subvención podrá ser cedido en los términos previstos en la Resolución de la Intervención General del Gobierno de Cantabria de fecha 22 de diciembre de 2008, por la que se dictan instrucciones para proceder a la toma de razón de la cesión de crédito a las distintas entidades financieras, u otras personas físicas o jurídicas, en contratos y subvenciones, por parte del contratista o beneficiario de una subvención, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 15 de enero de 2009.

#### Artículo 8.- Publicidad del premio.

El Premio concedido se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria dentro de los tres meses siguientes al de la fecha de la resolución de cada convocatoria.

#### Artículo 9.- Financiación, cuantía, abono, plazo y forma de justificación.

1.- El Premio otorgado en base a la presente Orden consistirá en una placa conmemorativa y una dotación en metálico, que ascenderá como mínimo al 80 por 100 de la cantidad consignada en cada convocatoria y que se financiará con cargo a la partida presupuestaria de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria correspondiente al ejercicio de la convocatoria.

En su caso, los accésits consistirán en una dotación en metálico, que ascenderá como máximo al 20 por 100 de la cantidad consignada en cada convocatoria y que se financiará con cargo a la partida presupuestaria de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria correspondiente al ejercicio de la convocatoria. La dotación para cada accésit será del 50 por ciento de la cantidad destinada.

La dotación en metálico del Premio no podrá superar el 100 por 100 del importe de la aportación del beneficiario a la financiación de las actuaciones objeto del Premio.

2.- En el caso de que el Premio y los accésits recaigan en actuaciones ya ejecutadas en el momento de su concesión, deberán acreditar antes del 1 de diciembre del año de cada convocatoria el importe total de los gastos e inversiones realizadas, mediante la aportación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, la procedencia y la aplicación de fondos propios u otras subvenciones o recursos a la financiación de dicha actuación.

En el caso de que el Premio recaiga en actuaciones en ejecución o a ejecutar y cuya finalización o recepción tenga lugar dentro del año de cada convocatoria, se anticipará el pago del mismo. En este supuesto los gastos e inversiones derivados se acreditarán igualmente en la forma recogida en el párrafo anterior, fijándose como plazo de justificación hasta el 31 de marzo del año siguiente al de la convocatoria.

CVE-2017-3828

MARTES, 2 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 83

Si el último día de los plazos indicados fuera inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.

3.- Por parte de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, una vez recibida la justificación se verificará la adecuación de la actuación al proyecto presentado y se efectuará, en su caso, la entrega de la placa conmemorativa.

#### Artículo 10.- Obligaciones del beneficiario.

1.- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección que se determinen por la Consejería de Obras Públicas y Vivienda para verificar la certeza de los datos alegados en la solicitud, así como a las de control financiero que lleve a cabo la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.- Facilitar cuanta información relacionada con la subvención les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o de la entidad local, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

3.- En el supuesto de que la inversión efectivamente realizada sea superior al 50 por 100 del gasto subvencionable, se procederá a una reducción proporcional de la subvención concedida. En caso de que la inversión sea igual o inferior al 50 por 100, se procederá a la revocación total de la ayuda concedida.

4.- Asimismo, procederá la revocación de la subvención, así como el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en los artículos 37.4 y 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en particular:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio en relación con el artículo 12.1.e) de la presente Orden.

d) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 31 de la Ley 10/2006, de 17 de julio.

5.- El interés de demora que corresponda a cada año se establecerá según los Presupuestos Generales del Estado de dicho año.

6.- Las demás obligaciones relacionadas en el apartado 1 del artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

#### Artículo 11.- Subcontratación.

Los beneficiarios podrán subcontratar total o parcialmente la actividad subvencionada, de acuerdo con el artículo 30 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, debiendo cumplir los requisitos establecidos en el artículo 32.3 del dicho texto legal.

#### Artículo 12.- Compatibilidad de las ayudas. Modificación de la resolución de concesión.

1.- Las ayudas concedidas en virtud de la presente Orden serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que la suma de todas ellas no supere el 100 por 100 del coste de la actividad subvencionada.

MARTES, 2 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 83

2.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

Disposición Adicional Única.

En lo no previsto en la presente Orden, regirá lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y demás normativa aplicable.

Disposición Final Única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 24 de abril de 2017.  
El consejero de Obras Públicas y Vivienda,  
José María Mazón Ramos.

[2017/3828](#)

MARTES, 2 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 83

## AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

**CVE-2017-3563** *Información pública de expediente para caseta de aperos de labranza en Oreña.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria se somete a información pública por periodo de quince días hábiles el expediente promovido por doña Evelina Vianney Torre Díaz de caseta aperos de labranza en parcela calificada como suelo rústico en polígono 12, parcela 140, en la localidad de Oreña, al sitio de "El Salto".

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo, a efectos de presentación de alegaciones y reclamaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, en horario de oficina.

Alfoz de Lloredo, 10 de abril de 2017.

El alcalde,

Enrique Bretones Palencia.

2017/3563

## AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

**CVE-2017-3774** *Información pública de expediente de solicitud de legalización de canalización para suministro eléctrico en Ruiseñada. Expediente número 1184/2015.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de Luis Naval Cías, de legalización de canalización para suministro eléctrico en Ruiseñada, en suelo calificado como suelo rústico Suelo Rústico de Protección Ecológica que afecta a las siguientes parcelas catastrales:

Referencia catastral 39024A02000440000AK. Polígono 20. Parcela 440.

Referencia catastral 39024A007000130000PA. Polígono 7. Parcela 13.

Referencia catastral 39024A007090030000PH. Polígono 7. Parcela 9003.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Comillas, 24 de abril de 2017.

La alcaldesa,

María Teresa Noceda Llano.

[2017/3774](#)

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2017-3716** *Notificación de resolución de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.03.16.BC.01.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 22/03/2017, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. Adriana Shahraki Arab.

Documento número:

Dirección: Calle Vista Alegre, N. 11, Blo. A, Plta. 2, Pta. A, 39001.

Fecha caducidad: 31/01/2017.

Recursos. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de

MARTES, 2 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 83

la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

Nota informativa. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 19 de abril de 2017.  
La jefa del Servicio de Estadística,  
Puerto Sánchez-Calero López.

2017/3716

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2017-3717** *Notificación de resolución de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.03.20.BC.07.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 21/03/2017, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. Blanca Ramírez Encalada de Portillo.

Documento número: X9480749B.

Dirección: Cl Juan XXIII 20, PL. 6, PT. B, 39001.

Fecha caducidad: 02/02/2017.

Recursos. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

MARTES, 2 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 83

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

Nota informativa. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 20 de abril de 2017.  
La jefa del Servicio de Estadística,  
Puerto Sánchez-Calero López.

[2017/3717](#)

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2017-3719** *Notificación de resolución de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.03.20.BC.10.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 21/03/2017, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. César Alfonso Lema Tituaña.

Documento número: 1002765046.

Dirección: Cl San Luis 14, PL. 5, PT. IZ, 39010.

Fecha caducidad: 19/02/2017.

Recursos. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

MARTES, 2 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 83

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

Nota informativa. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 19 de abril de 2017.  
La jefa del Servicio de Estadística,  
Puerto Sánchez-Calero López.

[2017/3719](#)

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2017-3720** *Notificación de resolución de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.03.20.BC.11.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 21/03/2017, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. Claudia Lorena Galván Rolón.

Documento número: 2355022.

Dirección: Cl Floranes 56, PL. 3, PT. D, 39010.

Fecha caducidad: 06/02/2017.

Recursos. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

MARTES, 2 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 83

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

Nota informativa. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 19 de abril de 2017.  
La jefa del Servicio de Estadística,  
Puerto Sánchez-Calero López.

2017/3720

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2017-3721** *Notificación de resolución de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.03.20.BC.16.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 21/03/2017, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del Alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. Elizabeth Nieve Acuña Cruz.

Documento número: Y2721684Q.

Dirección: Cl San Celedonio 49, PL. 4, PT. IZ, 39001.

Fecha caducidad: 05/02/2017.

Recursos. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

MARTES, 2 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 83

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

Nota informativa. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 19 de abril de 2017.  
La jefa del Servicio de Estadística,  
Puerto Sánchez-Calero López.

[2017/3721](#)

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2017-3724** *Notificación de resolución de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.03.20.BC.32.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 22/03/2017, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. Lihao Xu.

Documento número: Y2355830T.

Dirección: Cl Guevara 5, PL. 3, PT. C, 39001.

Fecha caducidad: 06/03/2017.

Recursos. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

MARTES, 2 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 83

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

Nota informativa. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 20 de abril de 2017.  
La jefa del Servicio de Estadística,  
Puerto Sánchez-Calero López.

[2017/3724](#)

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2017-3726** *Notificación de resolución de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.03.20.BC.33.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 22/03/2017, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del Alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. Luanda Ventriglio Sturm Soares.  
Documento número: Y3841692Q.  
Dirección: Cl Duque de Ahumada 6, PL. 5, PT. L, 39008.  
Fecha caducidad: 03/03/2017.

Recursos. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

MARTES, 2 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 83

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

Nota informativa. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 19 de abril de 2017.  
La jefa del Servicio de Estadística,  
Puerto Sánchez-Calero López.

[2017/3726](#)

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2017-3729** *Notificación de resolución de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.03.20.BC.38.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 22/03/2017, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. Mykhailo Likhtei.  
Documento número: EE412821.  
Dirección: Cl Laredo 9, PL. 2, 39003.  
Fecha caducidad: 19/01/2017.

Recursos. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

MARTES, 2 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 83

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

Nota informativa. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 19 de abril de 2017.  
La jefa del Servicio de Estadística,  
Puerto Sánchez-Calero López.

[2017/3729](#)

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2017-3730** *Notificación de resolución de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.03.20.BC.40*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 22/03/2017, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del Alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. Noelia Beatriz Davalos.  
Documento número: 33395979N.  
Dirección: Cl Monte 49, PL. BJ, 39006.  
Fecha caducidad: 16/01/2017.

Recursos. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

MARTES, 2 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 83

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

Nota informativa. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 19 de abril de 2017.  
La jefa del Servicio de Estadística,  
Puerto Sánchez-Calero López.

[2017/3730](#)

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2017-3732** *Notificación de resolución de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.03.28.BC.01.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 28/03/2017, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. Rachidi Kaza Kaza.  
Documento número: X8452976Q.  
Dirección: Sbd. al Gurugú 3, PL. 3, PT. IZ, 39004.  
Fecha caducidad: 09/02/2017.

Recursos. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

MARTES, 2 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 83

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

Nota informativa. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 29 de marzo de 2017.  
La jefa del Servicio de Estadística,  
Puerto Sánchez-Calero López.

[2017/3732](#)

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2017-3733** *Notificación de resolución de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.03.28.BC.02.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 28/03/2017, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. Rafael Rodrigo Soares Ventriglio.  
Documento número: Y3841668S.  
Dirección: Cl Duque de Ahumada 6, PL. 5, PT. L, 39008.  
Fecha caducidad: 03/03/2017.

Recursos. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

MARTES, 2 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 83

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

Nota informativa. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 19 de abril de 2017.  
La jefa del Servicio de Estadística,  
Puerto Sánchez-Calero López.

[2017/3733](#)

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2017-3734** *Notificación de resolución de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.03.28.BC.07.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 28/03/2017, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. Tania Abella Fernández.

Documento número: Y3667735P.

Dirección: Cl Antonio de Cabezón 7, PL. 2, PT. DR, 39003.

Fecha caducidad: 05/02/2017.

Recursos. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

MARTES, 2 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 83

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

Nota informativa. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 20 de abril de 2017.  
La jefa del Servicio de Estadística,  
Puerto Sánchez-Calero López.

[2017/3734](#)

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2017-3735** *Notificación de resolución de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2017.03.28.BC.11.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 28/03/2017, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: D. Xuhao Xu.

Documento número: Y0610166J.

Dirección: Cl Guevara 5, PL. 3, PT. C, 39001.

Fecha caducidad: 06/03/2017.

Recursos. Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de 1 mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

MARTES, 2 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 83

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

Nota informativa. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 20 de abril de 2017.  
La jefa del Servicio de Estadística,  
Puerto Sánchez-Calero López.

[2017/3735](#)

MARTES, 2 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 83

## AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

**CVE-2017-3502** *Información pública de expediente para otorgamiento de licencia de actividad de anexo para actividad de reprografía en calle La Fuente, 13.*

Se está tramitando en este Ayuntamiento expediente 11/2017 para el otorgamiento de licencia de actividad de "anexo para actividad de reprografía" en calle La Fuente, 13, Villafufre.

En cumplimiento del artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006 de Control Ambiental Integrado de Cantabria, se abre información pública por espacio de 20 días a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad o instalación puedan hacer las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante el horario de oficinas en el Ayuntamiento de Villafufre.

San Martín de Villafufre, 11 de abril de 2017.

El alcalde,  
Marcelo Mateo Amezarri.

2017/3502

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

#### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

##### SALA DE LO SOCIAL

**CVE-2017-3759** *Emplazamiento en recurso de casación para unificación de doctrina 5/2017.*

RCUD: 5/17.

Don Luis Gabriel Cabria García, letrado de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria de Santander.

Hace saber: Que en este Tribunal se sigue el recurso de suplicación con el número 978/2016, a instancia de FREMAP Mutua Colaboradora de la Seguridad Social Nº 61, como recurrente y el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, D. Luis Franco Otero y la empresa Tecnel, S. L. como recurridos, en los que se ha acordado lo siguiente:

##### CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO RECURRIDO

En virtud de lo acordado por el letrado de la Administración de Justicia el día de la fecha en el Recurso de Casación para Unificación de Doctrina, preparado e interpuesto por el letrado don Francisco Rueda Pérez, en representación de FREMAP Mutua Colaboradora con la Seguridad Social Nº 61, contra la sentencia número 108/2017, de 10 de febrero, dictada por esta Sala en el recurso de suplicación número 978/2016, por medio de la presente, se emplaza a la persona que al pie se expresa, para su personación por escrito firmado por abogado y con designación de un domicilio en Madrid a efectos de notificaciones, a presentar ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo (Sala IV) en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha siguiente al emplazamiento, previniéndole que si no lo efectúa en dicho término, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

En Santander, a 24 de abril de 2017.

El letrado de la Administración de Justicia.

A quien se emplaza: Administrador y representante legal de la empresa Tecnel, S. L., en paradero desconocido.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a la empresa Tecnel, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 24 de abril de 2017.

El letrado de la Administración de Justicia,  
Luis Gabriel Cabria García.

2017/3759

CVE-2017-3759

MARTES, 2 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 83

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

**CVE-2017-3731** *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 729/2016.*

Doña Begoña Allende Vega, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 729/2016 a instancia de Rosario Díez Barquín frente a Radako 2016, S. L. y FOGASA, en los que se ha dictado la cédula de fecha 23/01/17 siguiente:

### CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la señor/a Begoña Allende Vega en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

- Persona a la que se cita como parte demandada: Radako 2016, S. L., en ignorado paradero.
- Objeto de la citación: Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la Magistrado/a-Juez admita y declare pertinente.

- Lugar, día y hora en que debe comparecer: Se le cita para el 13 de noviembre de 2017, a las 10:20 horas, en la Sala de Vistas Número 3, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el letrado de la Administración de Justicia y, a continuación, para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

### PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (artículo 58.1.e LRJS) En Santander, a 12 de abril de 2017.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia, Begoña Allende Vega.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Radako 2016, S. L., en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 12 de abril de 2017.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Begoña Allende Vega.

2017/3731

CVE-2017-3731

MARTES, 2 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 83

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

**CVE-2017-3745** *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 170/2017.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 3 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el número 170/2017 a instancia de Raquel Maestroz Pere frente a Cotexmo Norte, S. L. y FOGASA, en los que se ha dictado la cédula de fecha 30 de marzo de 2017, siguiente:

### CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el señor letrado de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

- Persona a la que se cita como parte demandada: Cotexmo Norte, S.L, en ignorado paradero.
- Objeto de la citación: Asistir en esa condición a los actos de conciliación y, en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el magistrado-juez admita y declare pertinente.

— Lugar, día y hora en que debe comparecer: Se le cita para el día 11 de mayo de 2017, a las 12:30 horas, en la Sala de Vistas Número 4, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el letrado de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

### PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (artículo 58.1.e LRJS).  
En Santander, a 12 de abril de 2017.

El letrado de la Administración de Justicia, Miguel Sotorrío Sotorrío.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Cotexmo Norte, S.L, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 12 de abril de 2017.  
El letrado de la Administración de Justicia,  
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2017/3745

CVE-2017-3745

MARTES, 2 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 83

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

**CVE-2017-3758** *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 84/2017.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 3 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 84/2017 a instancia de José Andrés Niebla Toca frente a ACP Automoción Torrelavega, S. L., Transpanin, S. L. y Alberto Martínez Cuevas, en los que se ha dictado la cédula de fecha 24 de abril de 2017, siguiente:

### CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el señor letrado de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

— Persona a la que se cita como parte demandada: ACP Automoción Torrelavega, S. L. y Alberto Martínez Cuevas, en ignorado paradero.

— Objeto de la citación: Asistir en esa condición al acto de conciliación y, en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el magistrado/a-juez admita y declare pertinente.

— Lugar, día y hora en que debe comparecer: Se le cita para el 6 de junio de 2017, a las 11:45 horas, en la Sala de Vistas Número 4 de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el letrado de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

### PREVENCIÓNES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (artículo 58.1.e LRJS).  
En Santander, a 24 de abril de 2017.

El letrado de la Administración de Justicia, Miguel Sotorrío Sotorrío.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ACP Automoción Torrelavega, S. L. y Alberto Martínez Cuevas, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 24 de abril de 2017.  
El letrado de la Administración de Justicia,  
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2017/3758

CVE-2017-3758

MARTES, 2 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 83

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

**CVE-2017-3722** *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 367/2016.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 367/2016 a instancia de Alejandro Guillermo Alandete Serrano frente a Pérez Olleros, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 05/04/17 del tenor literal siguiente:

### I. FALLO

Estimar parcialmente la demanda interpuesta por Alejandro Alandete Serrano contra Pérez Ollero, S. L., y condenar a la empresa a abonar a la parte actora la cantidad de 5.568,69 € por salarios no abonados, todo ello más los intereses supraescritos, así como las costas con el límite de 600 € por honorarios del letrado.

### II. ADVERTENCIAS LEGALES

De conformidad con el artículo 97-4 L.R.J.S. se indica que la presente sentencia NO ES FIRME, siendo susceptible de recurso de suplicación (artículo 191 L.R.J.S.), el cual deberá anunciarse ante este Juzgado de lo Social Número 5 de Santander en el plazo de 5 días (artículo 194 L.R.J.S.), para que en su caso se pongan los autos a disposición del letrado o graduado social colegiado y lo interponga dentro de los 10 días siguientes:

— Expresando las alegaciones sobre su procedencia y el cumplimiento de los requisitos, así como los motivos en que se ampare con cita de las normas o jurisprudencia que considere infringida, y en el caso de la revisión de hechos probados, los documentos o pericia que lo sustentan, con la formulación alternativa que se pretenda (artículo 196 L.R.J.S.);

— Expresando domicilio en Santander a efectos de notificaciones, si no se hubiera designado con anterioridad (artículo 198 L.R.J.S.);

— Acreditando haber consignado 300 € en la cuenta corriente de este Juzgado con indicación del tipo de recurso (artículo 229 L.R.J.S.), salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador, beneficiario de la Seguridad Social, beneficiario de Justicia Gratuita, sindicatos o entidades de derecho público;

— Y acreditando en el caso de condena de cantidad, haberla consignado ante el Juzgado o avalado solidariamente con entidad de crédito, o en su caso ingresado en la T.G.S.S.; y en el caso de condena a prestación periódica de Seguridad Social, certificado del inicio del abono de la prestación (artículo 230 L.R.J.S.).

Para ingreso en metálico, debe utilizarse la cuenta corriente de este Juzgado de lo Social Número 5 de Santander número 2778000065036716. Para ingreso mediante transferencia debe utilizarse la cuenta IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274 poniendo en el apartado "concepto" lo siguiente 2778000065036716.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.

CVE-2017-3722

MARTES, 2 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 83

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a la empresa Pérez Olleros, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 12 de abril de 2017.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2017/3722

CVE-2017-3722

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

**CVE-2017-3723** *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 746/2015.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 746/2015 a instancia de Germán Remior Raimundo frente a Grupo Crs Servicios Auxiliares, S. L. y Compañía de Servicios Auxiliares del Norte, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 22/07/16 del tenor literal siguiente:

### I. FALLO

Estimar la demanda interpuesta por Raúl Germán Remior contra Compañía de Servicios Auxiliares del Norte, S. L. y Grupo CRS Servicios Auxiliares, S. L., y condenar a las empresas a abonar a la parte actora las siguientes cantidades, más los intereses supraescritos:

- Solidariamente las demandadas, a abonar al actor 786,83 € por el mes de enero;
- La empresa Compañía de Servicios Auxiliares del Norte, S. L., a abonar al actor 1.490 € por horas extraordinarias.
- La empresa Grupo CRS Servicios Auxiliares, S. L., a abonar al actor 483,17 por vacaciones no disfrutadas y 3.588 € por horas extraordinarias.

### II. ADVERTENCIAS LEGALES

De conformidad con el artículo 97-4 L.R.J.S. se indica que la presente sentencia no es firme, siendo susceptible de recurso de suplicación (artículo 191 L.R.J.S.), el cual deberá interponerse ante este Juzgado de lo Social Número 5 de Santander en el plazo de 5 días (artículo 194 L.R.J.S.):

— Expresando las alegaciones sobre su procedencia y el cumplimiento de los requisitos, así como los motivos en que se ampare con cita de las normas o jurisprudencia que considere infringida, y en el caso de la revisión de hechos probados, los documentos o pericia que lo sustentan, con la formulación alternativa que se pretenda (artículo 196 L.R.J.S.);

— Expresando domicilio en Santander a efectos de notificaciones, si no se hubiera designado con anterioridad (artículo 198 L.R.J.S.);

— Acreditando haber consignado 300 € en la cuenta corriente de este Juzgado con indicación del tipo de recurso (artículo 229 L.R.J.S.), salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador, beneficiario de la Seguridad Social, beneficiario de Justicia Gratuita, sindicatos o entidades de derecho público;

— Y acreditando en el caso de condena de cantidad, haberla consignado ante el Juzgado o avalado solidariamente con entidad de crédito, o en su caso ingresado en la T.G.S.S.; y en el caso de condena a prestación periódica de Seguridad Social, certificado del inicio del abono de la prestación (artículo 230 L.R.J.S.).

Para ingreso en metálico, debe utilizarse la cuenta corriente de este Juzgado de lo Social Número 5 de Santander número 2778 0000 65 0746 15. Para ingreso mediante transferencia debe utilizarse la cuenta IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274 poniendo en el apartado "concepto" lo siguiente 2778 0000 65 0746 15.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MARTES, 2 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 83

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Compañía de Servicios Auxiliares del Norte, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 12 de abril de 2017.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2017/3723

CVE-2017-3723

MARTES, 2 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 83

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

**CVE-2017-3725** *Notificación de suspensión de vista y nuevo señalamiento en procedimiento ordinario 469/2016.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario con el número 469/2016 a instancia de Alberto García Diego frente a Pérez Olleros, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 06/04/2017 del tenor literal siguiente:

Habiéndose manifestado y acreditado debidamente por la letrada doña Margarita Fernández Cabós la imposibilidad de asistir a la vista en el día señalado en estas actuaciones por tener en la misma fecha otro señalamiento, y considerándose atendible y acreditada la situación que se alega, acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 183 LEC:

— Suspender el señalamiento de la vista fijada para el día 31/05/2017, a las 09.30 horas, y señalar nuevamente, previa consulta con el secretario encargado de la Agenda de Señalamiento, para el día 17 de mayo de 2017, a las 09:45 horas, en la Sala de Vistas Número 5 de este órgano judicial.

— Dar cuenta a S.Sª, de la suspensión y del nuevo señalamiento acordado.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Pérez Olleros, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 6 de abril de 2017.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2017/3725

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

**CVE-2017-3727** *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 376/2016.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 376/2016 a instancia de Santiago García Trejo frente a Cárnicas Tres Mares, S. L. y FOGASA, en los que se ha dictado resolución de fecha 05/04/2017 del tenor literal siguiente:

### I. FALLO

Estimar parcialmente la demanda interpuesta por Santiago García Trejo contra Cárnicas Tres Mares, S. L., y condenar a la empresa a abonar a la parte actora la cantidad de 515,57 € por salarios no abonados y 512,98 € por indemnizaciones no abonadas, todo ello más los intereses supraescritos.

### II. ADVERTENCIAS LEGALES

De conformidad con el artículo 97-4 L.R.J.S. se indica que la presente sentencia es firme, no siendo susceptible de recurso de suplicación (artículo 191 L.R.J.S.).

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Cárnicas Tres Mares, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 19 de abril de 2017.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2017/3727

MARTES, 2 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 83

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

**CVE-2017-3728** *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 158/2016.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 158/2016 a instancia de Massimo Pace frente a Lourdes Rodríguez Remvil, en los que se ha dictado decreto de insolvencia de fecha 21/04/2017, del tenor literal siguiente:

Acuerdo: Declarar al ejecutado Lourdes Rodríguez Remvil, en situación de insolvencia total, que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

Massimo Pace, con NIE número Y-4223866-E, por importe de 2.088,34 €.

Haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Lourdes Rodríguez Remvil, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 24 de abril de 2017.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2017/3728

MARTES, 2 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 83

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4 DE TORRELAVEGA

**CVE-2017-3718** *Citación para la celebración de juicio sobre delitos leves 1044/2016.*

Doña María Damaris de Pablo Martín, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 4 de Torrelavega.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio sobre delitos leves número 1044/2016 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

### CÉDULA DE CITACIÓN

— Órgano que ordena citar: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 4 de Torrelavega.

— Resolución que lo acuerda: Resolución de esta fecha dictada por el/la letrado/a de la Administración de Justicia del citado órgano en el juicio sobre delitos leves 0001044/2016 arriba referenciado seguido por delito leve de estafa (todos los supuestos).

— Persona que se cita: Adrián Vargas Forgas.

— Se le cita en calidad de: Denunciado.

— Objeto de la citación: Asistir a la celebración de la vista del juicio oral.

— Día, hora y lugar donde debe comparecer: El día 6 de junio de 2017, a las 09:45 horas, en la Sala de Vistas Número 4.

### PREVENCIONES LEGALES

1. Se le hace saber que el juicio podrá celebrarse sin su presencia, pero si reside en la demarcación de este juzgado y, no comparece ni alega justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa de 200 a 2.000 euros, y demás perjuicios que hubiere lugar en derecho.

2. Deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...).

3. Puede acudir asistido de abogado/a, si bien no es obligatorio.

4. Si reside fuera de la demarcación del Juzgado no tiene obligación de concurrir al acto del juicio y podrá dirigir al Juzgado escrito alegando lo que estime conveniente en su defensa, así como apoderar a abogado/a o procurador/a que presente en ese caso las alegaciones y las pruebas de descargo que tuviere.

5. Teniendo en cuenta que, en caso de condena el importe de la multa puede depender de su solvencia económica, deberá aportar al acto del juicio documentación acreditativa de su situación económica y cargas familiares (nómina, tarjeta del INEM en caso de desempleo, declaración de renta, hipoteca, libro de familia, etc.).

6. Se le hace saber que deberá entregar la presente cédula de citación en la Secretaría de este Juzgado el día del señalamiento indicado en la misma, debiendo presentarse con el documento nacional de identidad o similar.

7. Se le hace saber que en la primera comparecencia deberá designar, si dispone de ellos, una dirección de correo electrónico y un número de teléfono a los que se les remitirán las comunicaciones y notificaciones.

CVE-2017-3718

MARTES, 2 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 83

#### RESUMEN DE LOS HECHOS OBJETO DE LA DENUNCIA

- Hechos: Estafa (todos los supuestos).
- Lugar:
- Fecha de los hechos:
- Denunciado/A: Adrián Vargas Forgas.

En Torrelavega, a 21 de abril de 2017.  
El/la letrado/a de la Administración de Justicia.

- Persona a citar: Adrián Vargas Forgas.
- Domicilio: Paseo Marítimo del Rey de España, 22 3 Fuengirola.

Y para que conste y sirva de notificación a Adrián Vargas Forgas, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Torrelavega, 21 de abril de 2017.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María Damaris de Pablo Martín.

2017/3718